

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA QUALITY SYNERGY QUALSYNERGY S.A

QUE OTORGA

GILDA D'INCERTI y OTRO

CUANTIA: USD \$ 10.000.00

DI 3 COPIAS

O.B

ESCRITURA NUMERO 2013 -17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de Agosto del año dos mil once: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía; por una parte, la Abogada Narda Karina Jara Calle, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de apoderada de la señora GILDA D'INCERTI, mayor de edad, de nacionalidad italiana, inteligente en el idioma castellano con pasaporte Numero. YA3450678 Y A TRES CUATRO CINCO CERO SEIS SIETE OCHO, con domicilio en Fidenza-Italia, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el Doctor. César Vicente Molina Novillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de apoderado de la compañía PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L., legalmente constituida bajo las leyes de la República Italiana, domiciliada en Figline Valdarno,

Provincia de Florencia - Italia por los derechos de la sociedad que representa, conforme lo demuestran con los poderes presentados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula de ciudadanía que en copia certificada adjunto como habilitantes, y dicen; Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente constitución de la compañía anónima denominada **COMPAÑÍA QUALITY SYNERGY QUALESYNERGY S.A.**, contenida en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía; por una parte, la Ab. Narda Karina Jara Calle, mayor de edad, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, portadora de la cédula de ciudadanía Número. Cero tres cero uno tres dos siete dos cuatro guion tres, en su calidad de apoderada la señora **GILDA D'INCERTI**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, pasaporte Numero. YA tres cuatro cinco cero seis siete ocho, con domicilio permanente en Fidenza-Italia, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, el Doctor. César Vicente Molina Novillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogado, portador de la cédula de ciudadanía Número. Uno siete cero cinco seis siete uno nueve cuatro siete, en su calidad de apoderado de la compañía **PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.**, legalmente constituida bajo las leyes de la República Italiana, domiciliada en Figline Valdarno, Provincia de Florencia - Italia, con código fiscal y número de inscripción (cero cuatro nueve dos cuatro seis nueve cero cuatro ocho dos) y código de identificación fiscal del IVA (cero uno seis cinco nueve dos tres cero cinco uno ocho), por los derechos de la sociedad que representa, conforme lo demuestran con los poderes presentados. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FUNDACIÓN Y CONTRATO DE SOCIEDAD: Los comparecientes declaran libre y voluntariamente, que es su voluntad fundar la compañía anónima que se

constituye mediante el presente acto y por consiguiente, tienen la calidad de

accionistas fundadores de la compañía, quienes comparecen a la celebración de la

presente escritura. **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** Los

fundadores expresan que la compañía anónima que constituyen, se regirá por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes; y, por los Estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO**

SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUALITY SYNERGY QUALSYNERGY S.A. ARTÍCULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN: La Compañía se denominará

COMPAÑÍA QUALITY SYNERGY QUALSYNERGY S.A. y durará noventa (90) años

desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil,

plazo que podrá reducirse o prorrogarse, sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga o reducción del Contrato Social e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso, las disposiciones legales pertinentes

y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la

ciudad de Quito-Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, sin perjuicio de

que puedan establecerse sucursales o agencias en uno o varios lugares, dentro o

fuera de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La

compañía se dedicará a lo siguiente: a).- Prestación de servicios de consultoría y

asesoría en el sector público o privado. b).- Prestación de servicios y provisión de

sistemas computarizados a empresas públicas, estatales o privadas, alquiler de

equipos y bienes relativos a la actividad desarrollada excluyendo las actividades de

leasing financiero, la comercialización de lo descrito en este artículo y de toda

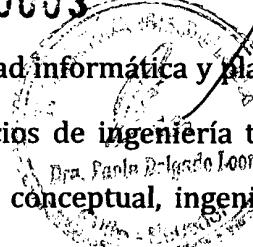
actividad afín o relacionada con el objeto social de la compañía a administraciones privadas y/o públicas. c).- Desarrollo, diseño,

J6202.10

✓ implementación, comercialización, compra, venta e importación de productos, equipos y programas de computadores, para instituciones públicas y privadas. d).- La compañía se dedicará a prestar servicios al sector público o privado, que podrán consistir en: validación de sistemas computarizados; redacción y proyecto de planes empresariales generales destinados a la validación; validación/calificación, calibración, certificación de equipos e instrumentos de laboratorio y validación de métodos analíticos; mapeo de procesos. e).- Servicios de consultoría y asesoría en el campo de la calidad, incluida la calificación empresarial según las normativas ISO y la asesoría en el campo específico de la calidad, según las normativas GMP, GLP, GCP y GDP y otras regulaciones farmacéuticas, de la salud y de alimentación, consultoría para la implementación de sistemas de calidad para industrias del ámbito ciencias de la vida, tales como: soporte en inspecciones corporativas e inspecciones normativas; planes de remediación; selección y monitorización de proveedores; auditorías; implementación de planes de calidad globales; gestión de documentos; políticas de compañía y procedimientos estándares (SOPs). f).- Servicios de consultoría y asesoría en el campo informático, organización y cursos de capacitación o entrenamiento tales como: cursos intensivos de capacitación o entrenamiento, cursos dentro o fuera de las instalaciones del cliente, formación a personal del sector privado y/o servidores públicos o estatales, excluyendo los cursos de nivel superior. g).- Desarrollo de soluciones en el campo informático, tales como: selección de proveedores, integración de sistemas, soluciones "llave en mano", gestión de proyecto y consultoría estratégica, gestión de tiempos, ingeniería de gestión y evaluación de gestión, plan de controles de cambio, plan de remodelación de tecnología de la información, estudio de viabilidad, gestión de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



planes de continuidad de negocio, evaluación de la seguridad informática y planes de remediación; pruebas de sistemas informáticos; servicios de ingeniería tales como: requerimientos de usuario, costo estimado, diseño conceptual, ingeniería básica, ingeniería de detalle, gestión de la construcción, y puesta en marcha, asesoría, plan maestro de remodelación, planes de seguridad y medio ambiente, soluciones "Llave en Mano", análisis de la capacidad de producción estática y dinámica; asesoría en el campo de la transferencia de tecnología; validación de procesos; calificación de plantas/áreas de producción y servicios; análisis de riesgos y evaluación tecnológica en las áreas de validación de sistemas computarizados, calificación técnica, ingeniería de calidad, gestión de calidad, Tecnologías de la Información en los diferentes entornos de las ciencias de la vida; calibración de instrumentación crítica; diseño y construcción de salas de servidores tales como: construcción de salas de servidores, diseño de salas de servidores, pruebas de resistencia (stress test) de seguridad, selección y adquisición de HW/SW, gestión de proyecto; optimización y control integral de procesos; servicios de calidad e ingeniería en el ámbito de la salud, investigación, ciencias de la tierra, ciencias exactas, ciencias sociales, ciencias de la vida, ciencias de la ingeniería en todos sus ámbitos. h).-Adquirir, revender, diseñar y proporcionar servicios y gestión de productos y sistemas tales como: información, multimedia, automatización, entre otras, con alto contenido tecnológico, tanto para las industrias y servicios públicos y privados, como para la industria química, farmacéutica, alimentaria, biomédica, cosmética, minera, energética, agropecuaria y la salud (hospitales, centros de salud, centros de investigación, asociaciones, consorcios), para el sector público y privado, sus empresas subsidiarias o relacionadas con aquellos. i).-La sociedad puede asumir y ser representante de compañías, agencias de representación, realizar estudios de mercado y tratamiento de datos por cuenta propia y por cuenta ajena, conceder y obtener

licencias de explotación comercial, así como llevar a cabo todas las operaciones financieras, comerciales, de importación o exportación que sean útiles o necesarias, para el cumplimiento del objeto social de la compañía, con expresa exclusión de todo ejercicio de actividad financiera hacia el público. j).- Concesión, adquisición, venta, utilización total y/o parcial de patentes y conocimientos de tipo tecnológico o científico, privativas e inventivas; asesoría de marketing y técnica comercial; organización empresarial; asesoría en la implementación de expedientes finalizados a la obtención de financiamiento público; cualquier otra operación que pueda considerarse útil directamente o indirectamente para el alcance del objeto social. k).- La sociedad podrá además desarrollar actividades de promoción, para la adquisición de servicios en favor de las sociedades en las que participa. l).- Asumir la representación de empresas en campo industrial, concesión de venta de equipos, instalaciones y servicios inherentes a su propia actividad y también la comisión para cuenta ajena. m).- La sociedad además, tiene por objeto la adquisición, la venta, la permuta, la construcción y el mantenimiento de inmuebles sin que exista provisión de personal, para todo lo que pueda considerarse útil directamente o indirectamente para el alcance del objeto social. o).- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías constituidas y/o por constituirse. p).- La sociedad podrá, además, cumplir todas las operaciones comerciales, financieras, industriales,mobiliarias e inmobiliarias, que sean pertinentes con el objeto social o bien consideradas útiles o necesarias constantes en el objeto social, con expresa exclusión de todo ejercicio de actividad financiera hacia

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004

el público, y además asumir cuotas y participaciones en las ganancias en otras sociedades y empresas constituidas o que se van a constituir con objetivo análogo o anexo a la compañía. En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas que sean acordes a su objeto social y necesario para su cumplimiento. RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera. ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.000), dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1) dólar cada una.

Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (00001) al uno cero cero cero cero (10.000) inclusive; y, serán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El capital suscrito de la compañía, se encuentra pagado en su totalidad por los accionistas y estará integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.	9.999	9.999	9.999	99.99%
GILDA D'INCERTI	1	1	1	0.01%

TOTAL:	10.000	10.000	10.000	100%
---------------	---------------	---------------	---------------	-------------

ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES: Las acciones estarán representadas por títulos que pueden contener una o más acciones numeradas sucesivamente y firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD:** La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito y pagado, podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005

Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios libremente. b).- Fijar la retribución de los funcionarios elegidos por aquella. c).- Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales. d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos. f).- Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes. g).- Cuando lo considere conveniente y previo a una reforma estatutaria, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas. h).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. i).- Establecer los límites para que el Gerente General de la compañía suscriba actos o contratos que obliguen a la compañía. j).- Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de compra venta, hipotecas y en general a la intervención de todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen de los mismos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

asuntos puntuados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO

CUARTO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia

podrá hacerlo el Comisario; y, en los casos previstos por la Ley de Compañías el Superintendente de Compañías, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece (Art. 213) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las Convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la

Ley de Compañías y con al menos ocho (8) días de anticipación al fijado para la reunión, indicando la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, conforme lo establecido en el artículo doscientos trece (Art. 213) de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN: En caso de que la Junta General no pudiere reunirse en primera

convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a aquella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

QUORUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000006

proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta, bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios, a no ser que sea forzoso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán

llevarse a máquina o en computador, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta General. c).- Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de Junta General. d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos, cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de éste. e).- Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo. f).- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. g).- De nombrarse un Directorio, el Presidente de la compañía lo será también del Directorio. h).- En general, los que confiere la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de aquella, será designado por una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General: a).- Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente. b).- Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos, de acuerdo a los límites establecidos por la Junta General. c).- El Gerente General podrá con su sola firma

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000007

comparecer a nombre de la compañía, para suscribir y obligar a la empresa hasta por la suma que establezca la Junta General. d).- Actuar como Secretario de la Junta General. e).- Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente. f).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario. g).- Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General. h) .- Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso. i).- Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y demás anexos. j).- Arrendar, comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre aquellos, con la debida autorización de la Junta General de Accionistas. k).- Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. l).- Firmar contratos y contratar préstamos. m).- Otorgar garantías en cualquier forma permitida por la ley, en relación con las obligaciones contraídas por la sociedad y/o terceros de ser caso, con la debida autorización de la Junta General de Accionistas. o).- Realizar todos los actos y contratos de administración y disposición que fueren necesarios y convenientes para la consecución de su objeto social. p).- Realizar las actividades constantes en el objeto social del presente Estatuto. q).- Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN

LEGAL: La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ésta y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las

Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. Para ser Comisarios, no se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- INFORME DE COMISARIO:** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la sociedad. El Comisario podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECTORIO:** Cuando la Junta General lo considere conveniente y previo a una reforma estatutaria, podrá nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la sociedad se contará del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000008

TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN: La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas; y, en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**

LIQUIDACIÓN: En todos los casos de liquidación, el Gerente General será liquidador, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordare la disolución, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código de Comercio vigente, que primarán sobre aquellas. La Junta General de Accionistas también nombrará un Liquidador Suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA: Respecto a todo lo no estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

Los accionistas fundadores suscriben y pagan el cien por ciento del capital suscrito de la compañía que asciende a la suma de USD\$ 10.000 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el mismo que se encuentra integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.				
	9.999	9.999	9.999	99.99%
GILDA D'INCERTI	1	1	1	0.01%
TOTAL:	10.000	10.000	10.000	100%

El aporte que realizan las accionistas: compañía PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L. y Sra. Gilda D'Incerti, tienen el carácter de inversión extranjera, conforme la definición constante en el artículo trece, literal c) del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: Autorización y poder especial.**- Por medio de este instrumento, las accionistas: compañía PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L. y Sra. Gilda D'Incerti, confieren a los señores: Doctor César Vicente Molina Novillo con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis siete uno nueve cuatro siete (C.C. 170567194-7); Doctora María Teresa Delgado Viteri con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho seis dos siete dos tres cinco (C.C.: 170862723-5); Abogada Narda Karina Jara Calle con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno tres dos siete dos cuatro tres (C.C.: 030132724-3)poder amplio y suficiente, para que a nombre y representación de los poderdantes y de la compañía de su representación, soliciten de manera individual o conjunta la aprobación a la Superintendencia de Compañías de constitución de la compañía **COMPAÑÍA QUALITY SYNERGY QUALSYNERGY S.A.** y realicen todos los trámites necesarios, tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; a suscribir y presentar cuanto documento sea necesario para proceder con la mencionada inscripción; y, en general realizar cuanto acto y trámite sea necesario para la constitución de la compañía; acudir ante el Municipio de Quito, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías o cualquier otra dependencia pública o privada para efectuar diligencias, presentar peticiones, obtener inscripciones, solicitar claves, suscripción de formularios de obtención de RUC y patentes municipales, declaraciones anuales tributarias, certificados de cumplimiento de obligaciones tributarias municipales y en general, realizar todo tipo de acciones relacionadas

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

000009

con el trámite de constitución de esta compañía; y, para que convoquen a la primera junta general de accionistas, otorgándoseles las más amplias facultades, de tal forma que no pueda alegarse insuficiencia de poder. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la plena validez y eficacia de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por la Doctor, Cesar Molina Novillo, abogado con número de matrícula dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y, leída que le fue por mí la Notaria, se ratifica y para constancia firma conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

NARDA KARINA JARA CALLE

C.C 030132724-3

DR. CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO

C.C 170567194-7

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7506030

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0301327243 JARA CALLE NARDA KARINA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: COMPAÑIA QUALITY SYNERGY QUAISYNERGY S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7506030

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2013 10:18:40

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

DE ACUERDO AL CAPITULO 20 DEL ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 26/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTES QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6JH73I a nuestro sitio Web institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0090010

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006349**

Hemos recibido de

Nombre
 D INCERTI GILDA
 PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.

	Aporte
	1.00
	9,999.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

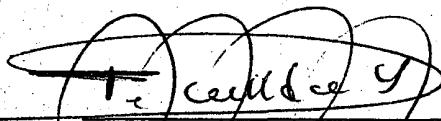
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
 SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPAÑIA QUALITY SYNERGY QUALSYNERGY S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**martes, mayo 14, 2013****FECHA**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

1

2013	17	01	28	
------	----	----	----	--



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: LA SEÑORA GILDA D'INCERTI.

A FAVOR DE : LOS SEÑORES DOCTOR CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO; DOCTORA MARÍA TERESA DELGADO VITERI; Y, ABOGADA NARDA KARINA JARA CALLE.

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,
HOY DIA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARCE A LA CELEBRACIÓN DE
LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA GILDA D'INCERTI, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES
DERECHOS. LA COMPARCIENTE ES DE NACIONALIDAD ITALIANA, E INTELIGENTE EN EL IDIOMA
CATELLANO, DOMICILIADA EN FIDENZA- ITALIA, DE PASO POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO.
CIVIL DIVORCIADA, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER
OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU PASAPORTE Y
CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A
ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN
SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A
SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES: **PRIMERA: COMPARCIENTE.-** COMPARCE AL OTORGAMIENTO
DEL PRESENTE PODER ESPECIAL, LA SEÑORA GILDA D'INCERTI, MAYOR DE EDAD, DE
NACIONALIDAD ITALIANA, PASAPORTE NÚMERO Y A TRES CUATRO CINCO CERO SEIS SIETE OCHO
(YA3450678), INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON DOMICILIO PERMANENTE EN
FIDENZA-ITALIA, TEMPORALMENTE DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA

CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, COMPARCE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIEN PARA EFECTO DEL PRESENTE PODER ESPECIAL SE LE DENOMINARÁ MANDANTE. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- LA MANDANTE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE LOS SEÑORES: DOCTOR CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CINCO SEIS SIETE UNO NUEVE CUATRO SIETE (C.C. 170567194-7); DOCTORA MARÍA TERESA DELGADO VITERI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO OCHO SEIS DOS SIETE DOS TRES CINCO (C.C.: 170862723-5); Y, ABOGADA NARDA KARINA JARA CALLE CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO TRES CERO UNO TRES DOS SIETE DOS CUATRO TRES (C.C.: 030132724-3), A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN MANDATARIO, PARA QUE A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, REALICEN EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA, LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONSTITUIR A SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN COMPAÑÍAS O SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA; SUSCRIBIR ACTAS DE CONFORMACIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DE UNA COMPAÑÍA; SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS; AUTORIZAR LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL; AUMENTO DE CAPITAL; DISMINUCIÓN DE CAPITAL; CAMBIO DE DENOMINACIÓN, LIQUIDACIONES DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ACTO SOCIETARIO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAS FACULTADES DESCRIPTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA COMPAÑÍA O LAS COMPAÑÍAS QUE SEA SOCIO O ACCIONISTA LA MANDANTE. B) APORTAR BIENES DE CUALQUIER ESPECIE DE PROPIEDAD DE LA MANDANTE A PERSONAS JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y/O SUSCRIBIR ACTAS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA ESTE OBJETO. C) FIRMAR Y RECIBIR A NOMBRE DE LA MANDANTE, LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE ADQUIERA EN EL ECUADOR A TÍTULO ONEROSO O A TÍTULO



GRATUITO. D) CEDER, VENDER O TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO O A TÍTULO GRATUITO ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE POSEA EL PODERDANTE EN COMPAÑÍAS ECUATORIANAS DE CUALQUIER NATURALEZA, PREVIA AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN ESCRITA DE LA MANDANTE. E) RECIBIR A NOMBRE DE LA MANDANTE BIENES, ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE POSEA EN LA COMPAÑÍA O EN COMPAÑÍAS EN LAS QUE SEA SOCIO O ACCIONISTA, PARA POSTERIORMENTE TRANSFERIRLAS O ENTREGARLAS A LA MANDANTE COMO PROPIETARIA DE LAS MISMAS. F) REPRESENTAR Y COMPARRECER A NOMBRE DE LA MANDANTE A JUNTAS GENERALES SEAN ESTAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIA O UNIVERSALES; SUSCRIBIR LAS ACTAS, LISTA DE ASISTENTES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LAS JUNTAS EN LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SEA ACCIONISTA O SOCIO. G) SUSCRIBIR, OTORGAR Y RECIBIR CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO, DE CUALQUIER NATURALEZA O ÍNDOLE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO SU MANDATO, ASÍ COMO PRESENTAR CUALQUIER SOLICITUD O PETICIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CUALQUIER NATURALEZA O GRADO, SEA ESTA ESTATAL O MUNICIPAL, DE TRÁNSITO PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES Y GESTIONES PERTINENTES EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MANDANTE. H) SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN Y FORMULARIOS NECESARIOS, REQUERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, REGISTRO MERCANTIL, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, ENTES MUNICIPALES Y DEMÁS ORGANISMOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE MANDATO Y DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN SOCIETARIA Y TRIBUTARIA ECUATORIANA. I) REPRESENTAR A LA MANDANTE Y COMPARRECER ANTE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS DE REGISTRO, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUPERINTENDENTE DE BANCOS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, REGISTRADOR MERCANTIL Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DEL ECUADOR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA MANDANTE, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE MANERA QUE NADIE PUEDA OPONERSE POR FALTA U OSCURIDAD DE PODER. J) SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE

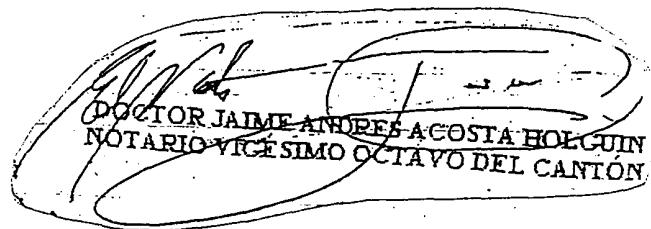
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

4

0000012

LAS FACULTADES ENUMERADAS EN ESTE PODER ESPECIAL, SON MERAMENTE EJEMPLIFICATIVAS Y NO LIMITATIVAS DE OTRAS FACULTADES IMPLÍCITAS, POR CUYO MOTIVO, LA MANDANTE, DE MANERA EXPRESA AUTORIZA A EL MANDATARIO A EJERCER SIN RESTRICCIÓN ALGUNA TODOS LOS DERECHOS DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE Y/O CON LA LEGISLACIÓN QUE SE PROMULGUE EN EL FUTURO, SE RELACIONEN Y/O EMERJAN Y/O SEAN CONSECUENCIA DEL OBJETO ESPECÍFICO DEL PRESENTE PODER ESPECIAL Y EN RAZÓN DE LO AQUÍ EXPRESADO. CUARTA: CUANTÍA.- LA CUANTIA DE ESTE INSTRUMENTO ES POR SU NATURALEZA INDETERMINADA. QUINTA: TIEMPO DE DURACIÓN.- EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA O HASTA QUE EL MANDANTE DECIDA REVOCARLO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY, PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARCIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR CESAR MOLINA NOVILLO AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS CUATRO CUATRO TRES, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARCIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.

Gilda D'Incerti
SRA. GILDA D'INCERTI.
P.P. YA3450678





NEBBENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

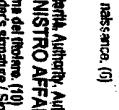
RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

18

COLORE DEGLI OCCHI / COLOUR OF EYES / COULEUR DES YEUX (13)

MARKONI

PASSAPORTO REPUBBLICA ITALIANA
Passport No.: YA3450678
Issue Date: 01/01/2023
Expiry Date: 01/01/2028
Name: Giovanni Sestini
Surname: Sestini
Gender: M
Date of Birth: 01/01/1990
Nationality: Italiano
Place of Birth: Roma
Signature: G. Sestini

	
Name, Given Names, Prénoms, (2)	
GILDA	
Cittadinanza, Nationalité, Nationalität, (3)	
ITALIANA	
Data di nascita, Date of birth, Date de naissance, (4)	
17 LUG / JUL 1955	
Sesso, Sex, Sexe, (5) Luogo di nascita, Lieu de naissance, (6)	
F	MILANO (MI)
Data di rinnovo, Date of issue, Date de délivrance, (7)	
03 SET / SEP 2012	
Data di scadenza, Date of expiry, Date d'expiration, (8)	
02 SET / SEP 2022	
Autografo, Autograph, Autograph, (9)	
	
MINISTERO AFFARI ESTERI	
Firma del titolare, (10)	
Holder's signature, Signature du titulaire	

ANEXO CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en URG, fechado el 10 para esta oficina como parte de la causa disciplinaria de haber certificado

batiendo archivado **Ocaya actuamente** **en la forma y términos** **que entregue el mismo** **en el protocolo de la Notaría Vigésima** **en la forma y conforme lo ordena la Ley.**

Quito a 30 de Abril de 2013

EL NOTARIO

~~DOCTOR JAIME ANDRES AGUSTIN COSTA HOLGUIN
NOTARIO VICESIMO OCTAVO DEL CANTON~~

0000013

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL, OTORGADA POR: LA SEÑORA GILDA
D'INCERTI A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO;
DOCTORA MARIA TERESA VITERI Y, ABOGADA NARDA KARINA JARA CALLE,
SELLÁNDOLA Y FIRMANDOLA EN QUITO, A 02 DE MAYO DEL 2013.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
DEL CANTÓN QUITO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigesimo Octavo
Quito-Ecuador



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

1

2013	17	01	28	P2382
------	----	----	----	-------



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: LA COMPAÑIA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.

A FAVOR DE : LOS SEÑORES DOCTOR CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO; DOCTORA MARÍA TERESA DELGADO VITERI; Y, ABOGADA NARDA KARINA JARA CALLE.

CUANTIA INDETERMINADA

DI *2* COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,
HOY DIA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA
HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE
LA PRESENTE ESCRITURA LA SEÑORA GILDA D'INCERTI, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL
DE LA COMPAÑIA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L., LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES
DE LA REPÚBLICA ITALIANA, CON CÓDIGO FISCAL Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN CERO CUATRO
NUEVE DOS CUATRO SEIS NUEVE CERO CUATRO OCHO DOS (04924690482), CONFORME LO
DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA. LA COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD
ITALIANA, E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CATELLANO, DOMICILIADA EN FIDENZA- ITALIA, DE PASO
POR ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN
DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR
HABERME PRESENTADO SU PASAPORTE Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA
PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME
PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR
NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE
PODER ESPECIAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y ESTIPULACIONES: PRIMERA:
COMPARECIENTE.-COMPARECE AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER ESPECIAL, LA SEÑORA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

2

6000014

GILDA D'INCERTI, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ITALIANA, PASAPORTE NÚMERO Y A TRES CUATRO CINCO CERO SEIS SIETE OCHO (YA3450678), INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON DOMICILIO PERMANENTE EN FIDENZA-ITALIA, TEMPORALMENTE DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, COMPARCE EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L., LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA ITALIANA, CON CÓDIGO FISCAL Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN CERO CUATRO NUEVE DOS CUATRO SEIS NUEVE CERO CUATRO OCHO DOS (04924690482), CONFORME LO DEMUESTRA CON EL DOCUMENTO PRESENTADO, A QUIEN PARA EFECTO DEL PRESENTE PODER ESPECIAL SE LE DENOMINARÁ MANDANTE. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- LA MANDANTE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE LOS SEÑORES: DOCTOR CÉSAR VICENTE MOLINA NOVILLO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CINCO SEIS SIETE UNO NUEVE CUATRO SIETE (C.C. 170567194-7); DOCTORA MARÍA TERESA DELGADO VITERI CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO OCHO SEIS DOS SIETE DOS TRES CINCO (C.C.: 170862723-5); Y, ABOGADA NARDA KARINA JARA CALLE CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO TRES CERO UNO TRES DOS SIETE DOS CUATRO TRES (C.C.: 030132724-3), A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN MANDATARIO, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L., REALICEN EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA, LOS SIGUIENTES ACTOS: A) CONSTITUIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L., COMPAÑÍAS O SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA; SUSCRIBIR ACTAS DE CONFORMACIÓN O AUMENTO DE CAPITAL DE UNA COMPAÑÍA; SUSCRIBIR ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS; AUTORIZAR LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL; AUMENTO DE CAPITAL; DISMINUCIÓN DE CAPITAL; CAMBIO DE DENOMINACIÓN, LIQUIDACIONES DE COMPAÑÍAS Y CUALQUIER OTRO ACTO SOCIETARIO PREVISTO EN LA LEY DE



COMPAÑÍAS Y LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LAS
FACULTADES DESCRIPTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA COMPAÑÍA O LAS COMPAÑÍAS
QUE SEA SOCIO O ACCIONISTA LA COMPAÑÍA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L. **B)** APORTAR BIENES
DE CUALQUIER ESPECIE DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L. A
PERSONAS JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE, BAJO LAS LEYES DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y/O SUSCRIBIR ACTAS O CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA
ESTE OBJETO. **C)** FIRMAR Y RECIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.,
LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE ADQUIERA
EN EL ECUADOR A TÍTULO ONEROso O A TÍTULO GRATUITO. **D)** CEDER, VENDER O TRANSFERIR A
TÍTULO ONEROso O A TÍTULO GRATUITO, ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE POSEA EL
PODERDANTE EN COMPAÑÍAS ECUATORIANAS DE CUALQUIER NATURALEZA, PREVIA
AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L. **E)**-
RECIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L. BIENES, ACCIONES O
PARTICIPACIONES QUE POSEA EN LA COMPAÑÍA O EN COMPAÑÍAS EN LAS QUE SEA SOCIO O
ACCIONISTA, PARA POSTERIORMENTE TRANSFERIRLAS O ENTREGARLAS A LA COMPAÑÍA ITALIANA
PROPIETARIA DE LAS MISMAS. **F)** REPRESENTAR Y COMPARCER A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA
PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L. A JUNTAS GENERALES SEAN ESTAS ORDINARIAS,
EXTRAORDINARIA O UNIVERSALES; SUSCRIBIR LAS ACTAS, LISTA DE ASISTENTES Y DEMÁS
DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE LAS JUNTAS EN LAS SOCIEDADES EN LAS QUE SEA ACCIONISTA
O SOCIO. **G)** SUSCRIBIR, OTORGAR Y RECIBIR CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO PÚBLICO O
PRIVADO, DE CUALQUIER NATURALEZA O ÍNDOLE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO SU MANDATO,
ASÍ COMO PRESENTAR CUALQUIER SOLICITUD O PETICIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA
O PRIVADA DE CUALQUIER NATURALEZA O GRADO, SEA ESTA ESTATAL O MUNICIPAL, DE TRÁNSITO
PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES Y GESTIONES PERTINENTES EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE

0000015

LA COMPAÑÍA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L. H) SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTACIÓN Y FORMULARIOS NECESARIOS, REQUERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, REGISTRO MERCANTIL, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, ENTES MUNICIPALES Y DEMÁS ORGANISMOS, PÚBLICOS O PRIVADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE MANDATO Y DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN SOCIETARIA Y TRIBUTARIA ECUATORIANA. I) REPRESENTAR A EL MANDANTE Y COMPARRECER ANTE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, FUNCIONARIOS DE REGISTRO, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUPERINTENDENTE DE BANCOS, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, REGISTRADOR MERCANTIL Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DEL ECUADOR, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE COMPAÑÍA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L., CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE MANERA QUE NADIE PUEDA OPONERSE POR FALTA U OSCURIDAD DE PODER. J) SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LAS FACULTADES ENUMERADAS EN ESTE PODER ESPECIAL, SON MERAMENTE EJEMPLIFICATIVAS Y NO LIMITATIVAS DE OTRAS FACULTADES IMPLÍCITAS, POR CUYO MOTIVO, EL MANDANTE, DE MANERA EXPRESA AUTORIZA A EL MANDATARIO A EJERCER SIN RESTRICCIÓN ALGUNA TODOS LOS DERECHOS DE ACUERDO CON LA LEY VIGENTE Y/O CON LA LEGISLACIÓN QUE SE PROMULGUE EN EL FUTURO, SE RELACIONEN Y/O EMERJAN Y/O SEAN CONSECUENCIA DEL OBJETO ESPECÍFICO DEL PRESENTE PODER ESPECIAL Y EN RAZÓN DE LO AQUÍ EXPRESADO. CUARTA: CUANTÍA.- LA CUANTIA DE ESTE INSTRUMENTO ES POR SU NATURALEZA INDETERMINADA, QUINTA: TIEMPO DE DURACIÓN.- EL PRESENTE PODER ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA O HASTA QUE EL MANDANTE DECIDA REVOCARLO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY, PARA LA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LA COMPARRECIENTE ACEPTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR CESAR

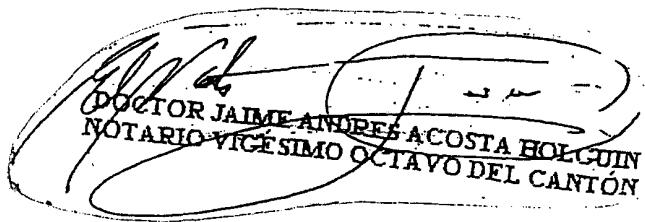
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
G.M.

5



MOLINA NOVILLO AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRIZ
PROFESIONAL NUMERO DOS CUATRO CUATRO TRES, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE
ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y,
LEIDA QUE LE FUE A LA COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN
UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO
CUANTO DOY FE.

Gilda D'Inceti
SRA. GILDA D'INCETI.
APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑIA PHARMACY EUROPE S.R.L
P.P. YA3450678



0000016

PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.

Sede in FIGLINE VALDARNO - VIA DEGLI INNOCENTI , 2

Capitale Sociale versato Euro 100.000,00

Iscritta alla C.C.I.A.A. di FIRENZE

Codice Fiscale e N. iscrizione Registro Imprese 04924690482

Partita IVA: 01659230518 - N. Rea: 524401

Verbale della riunione del Consiglio di Amministrazione

L'anno 2013 il giorno 10 del mese di aprile alle ore 9, presso la sede della Società in Figline, si è riunito il Consiglio di Amministrazione per discutere e deliberare sul seguente

ordine del giorno

1. Costituzione Newco-attribuzione poteri
2. Varie ed eventuali

Nel luogo e all'ora indicata risultano presenti i signori:

D'INCERTI GILDA	Presidente del Consiglio di amministrazione
BENATTI PAOLO	Amministratore Delegato
NERI DANilo	Consigliere
CARGANICO STEFANO	Consigliere

Assume la presidenza della riunione, ai sensi di legge e di Statuto, la Sig. D'Incerti Gilda, Presidente del Consiglio di amministrazione la quale chiama a svolgere la funzione di segretario Benatti Paolo.

Il Presidente, constatata la validità della riunione, apre la seduta e passando allo svolgimento di quanto posto all'ordine del giorno, fa presente agli intervenuti come si renda necessario, visto l'espandersi dell'attività produttiva in ambito internazionale ed in special modo nel continente americano, aprire una nuova sede per meglio sviluppare le nuove opportunità venutesi a creare. A tal fine, visti i precedenti contatti e gli sviluppi odierni, sarebbe stato individuato lo stato dell'Equador, paese in forte sviluppo specialmente nel settore sanitario in cui opera la società. Si apre discussione tra gli intervenuti dalla quale emerge come convenga costituire una Newco valutando la possibilità di coinvolgere anche eventuali soci locali. Al termine il Consiglio di Amministrazione unanime

Delibera

- di delegare il presidente del Consiglio di Amministrazione Gilda D'Incerti a compiere le operazioni necessarie alla costituzione della newco conferendogli tutti i poteri e le deleghe necessarie a tale scopo.
- conferire altresì allo stesso presidente Gilda D'Incerti i poteri e le deleghe necessarie

affinchè abbia facoltà di nominare rappresentanti o delegatari che possano rappresentare sia in sede di costituzione sia successivamente in sede di gestione la società Pharma Quality Europe e la newco costituenda.



Null'altro essendovi da deliberare e nessuno chiedendo la parola, letto ed approvato il presente verbale, la riunione è tolta alle ore 11.

Il Segretario
Paolo Benatti

Paolo Benatti
Paolo Benatti

Il Presidente
Gilda D'Incerti

Gilda D'Incerti
Gilda D'Incerti

CAMERA DI COMMERCIO
Industria Artigianato e Agricoltura
FIRENZE
Firma corrispondente a quella depositata
presso questa Camera di Commercio
dal Sig. Benatti Paolo
Nato a Mirandola (MO) il 4-3-1956
Nella qualità di Cons. e Delegato
Della impresa iscritta al n. 52401 REA
Di questo registro delle Imprese
Firenze il 22 APR. 2013



p. Il Conservatore
Il Funzionario Delegato
Giovanni Lazzari

Jesler

CAMERA DI COMMERCIO
Industria Artigianato e Agricoltura
FIRENZE
Firma corrispondente a quella depositata
presso questa Camera di Commercio
dal Sig. D'Incerti Gilda
nata a Milano il 17-7-1955
Nella qualità di Presidente
Della impresa iscritta al n. 52401 REA
Di questo registro delle Imprese
Firenze il 22 APR. 2013



p. Il Conservatore
Il Funzionario Delegato
Giovanni Lazzari

Jesler

0000017



Prefettura di Firenze

Questa Apostille certifica solo la firma, la qualità del firmatario e il sigillo/timbro che è stato apposto.

Non certifica il contenuto del documento per il quale è stata rilasciata.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: ITALIA

Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da Lazzeri Giovanni

3. operante in qualità di funzionario delegato

4. è munito del sigillo/bollo di

Camera di Commercio Ind. Artigianato e Agricoltura Firenze

Attestato

5. in FIRENZE

6. il 22/04/2013

7. da PREFETTURA DI FIRENZE

8. col numero 0030868-2013

9. Sigillo/bollo

10. Firma

PACINI GIOVANNI





**Camera di Commercio
Firenze**



N. AOP/627/2013/CFI0309

FIRENZE, 22/04/2013

RICEVUTA DELL'AVVENUTA PRESENTAZIONE ALL'UFFICIO
REGISTRO IMPRESE DI FIRENZE
DELLA SEGUENTE OPERAZIONE:
AUTENTICA FIRMA O DOCUMENTI

**RELATIVAMENTE ALL'IMPRESA:
PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.**

**FORMA GIURIDICA: SOCIETA' A RESPONSABILITA' LIMITATA
CODICE FISCALE E NUMERO DI ISCRIZIONE: 04924690482
DEL REGISTRO IMPRESE DI FIRENZE**

ISCRITTA NELLA SEZIONE ORDINARIA
NUMERO REPERTORIO ECONOMICO AMMINISTRATIVO DI FIRENZE: 524401

DATA DOMANDA: 22/04/2013 DATA PROTOCOLLO: 22/04/2013

ESATTI PER DIRITTI **6,00** CONTANTI
TOTALE EURO **6,00**
*** Pagamento effettuato in Euro ***

FIRMA DELL'ADDETTO
GIOVANNI LAZZERI

Data e ora di protocollo: 22/04/2013 08:35:46
Data e ora di stampa della presente ricevuta: 22/04/2013 08:35:48

Estremi di firma digitale

FIRIAOP Comune di Fidenza - Ufficio Agricoltura di Fidenza
Via Cavour, 2 - 44012 Fidenza (PR) - Tel. 059.055.29810; Fax 059.055.29813 - C.P. 121 - C.A. 18 - C.R. 14 - C.I. 97420487
www.camcompr.it; e-mail: info@fi.camcompr.it; camcompr.fidenza@legalmail.camcompr.it



Pharma Quality Europe s.r.l.

0000018

Página 19

LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.

Domicilio en FIGLINE VALDARNO – VIA DEGLI INNOCENTI, 2

Capital Social depositado € 100.000,00

Registrada en la Cámara de Comercio, Industria, Artesanía y Agricultura de FLORENCIA

Código Fiscal y Nº de Inscripción en el Registro de las Empresas 04924690482

Código de Identificación Fiscal del IVA: 01659230518

Nº Registro Económico Administrativo 524401 (REA)

Acta de la Reunión del Consejo de Administración

En el año 2013 el día 10 del mes de abril a las 9:00 a.m. en el domicilio de la Sociedad en Figline, se reunió el Consejo de Administración para discutir y deliberar sobre el siguiente

Orden del día

1. Constitución de la Newco - atribución de los poderes
2. Varios y eventualidades

En el lugar y hora indicada están presentes los señores:

D'INCERTI GILDA

Presidente del Consejo de Administración

BENATTI PAOLO

Administrador Delegado

NERI DANilo

Consejero

CARGANICO STEFANO

Consejero

Asume la Presidencia de la Reunión, de conformidad con la ley y el Estatuto, la Sra. D'Inceti Gilda, Presidente del Consejo de Administración quien a su vez nombra al Sr. Benatti Paolo para que lleve a cabo la función de Secretario.

El Presidente, habiendo constatado la validez de la reunión, abre la sesión y pasando al desarrollo de lo establecido en el orden del día, informa a los presentes que, debido a la expansión de la actividad productiva en el ámbito internacional y especialmente en el continente americano, es necesario abrir una nueva sede, para desarrollar mejor las nuevas oportunidades que han surgido.

A tal propósito, tomando en consideración los contactos precedentes y los actuales progresos, se escogió Ecuador, que es un país con un fuerte desarrollo y especialmente en el sector sanitario en el que opera la sociedad.



abre la discusión entre los participantes y emerge la conveniencia de constituir una Newco evaluar también la posibilidad de involucrar posibles socios locales.

Al final, el Consejo de Administración unánime

Delibera

- delegar al presidente del Consejo de Administración Gilda D'Incerti para que lleve a cabo las operaciones necesarias para la constitución de la Newco otorgándole todos los poderes y las cartas poder necesarias para dicho objetivo.
- otorgar también al mismo presidente, Gilda D'Incerti los poderes y las cartas poder necesarias para que tenga la facultad de nombrar representantes o delegatarios que puedan representar, ya sea durante la constitución como sucesivamente durante la gestión, la sociedad Pharma Quality Europe y la futura sociedad Newco.

No habiendo nada más a tratar y al no solicitar nadie la palabra, leída y aprobada la presente acta, se levanta la reunión a las 11:00 a.m.

El Secretario

Paolo Benatti

(dos firmas)

El Presidente

Gilda D'Incerti

(dos firmas)

CÁMARA DE COMERCIO

Industria, Artesanía y Agricultura

FLORENCIA

Firma correspondiente a aquella depositada en esta Cámara de Comercio

por el Sr. Benatti Paolo

Nacido en Mirandola (Modena) el 4-3-1956

En calidad de Consejero Delegado

De la empresa inscrita con el n. 524401 REA

De este Registro de Empresas

Florencia, 22 de abril 2013

(sello de la Cámara de Comercio de Florencia)

Por el Conservador

El Funcionario Delegado

Giovanni Lazzeri

(firma)

CÁMARA DE COMERCIO

Industria, Artesanía y Agricultura

FLORENCIA

Firma correspondiente a aquella depositada en esta Cámara de Comercio

por la Sra. D'Incerti Gilda

Nacida en Milán el 17-7-1955

En calidad de Presidente

De la empresa inscrita con el n. 524401 REA

De este Registro de Empresas

Florencia, 22 de abril 2013

(sello de la Cámara de Comercio de Florencia)

Por el Conservador

El Funcionario Delegado

Giovanni Lazzeri

(firma)



0000013



Prefectura de Florencia

Apostilla

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ITALIA**

El presente documento público

2. ha sido firmado por: **Lazzeri Giovanni**

3. quien actúa en calidad de: **Funcionario Delegado**

4. y que está revestido del sello / timbre de

Cámara de Comercio Industria Artesanía y Agricultura Florencia

Certificado

5. en **FLORENCIA**

6. El **22/04/2013**

7. por **PREFECTURA DE FLORENCIA**

8. con el número **0030868-2013**

9. sello / timbre

10. Firma

(*sello redondo húmedo de la Prefectura*)

PACINI GIOVANNI

(*firma*)

*Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma,
la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y en su caso,
la identidad del sello o timbre que el documento público lleve.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.*



CECILIA M. YUSTA

CÁMARA DE COMERCIO
FLORENCIA



N. AOP/627/2013/CFI0309

FLORENCIA, 22/04/2013

RECIBO DE CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN EN LA OFICINA
REGISTRO DE EMPRESAS DE FLORENCIA
DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN:
AUTENTICACIÓN FIRMA Y DOCUMENTOS

CONCERNIENTES A LA EMPRESA:
PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.

FORMA JURÍDICA: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CÓDIGO FISCAL Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 04924690482
DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE FLORENCIA

INSCRITA EN LA SECCIÓN ORDINARIA
NÚMERO DE REGISTRO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO 524401

FECHA DE SOLICITUD: 22/04/2013 FECHA DE ACTA: 22/04/2013

DERECHOS COBRADOS	**6,00** AL CONTADO
TOTAL	€ **6,00**
*** PAGO REALIZADO EN EUROS ***	

FIRMA DEL ENCARGADO
GIOVANNI LAZZERI
(firma)

(sello de la Cámara de Comercio de Florencia)

Fecha y hora del acta: 22/04/2013 08:35:46

Fecha y hora de impresión del presente recibo: 22/04/2013 08:35:48

(código de barras)



0000020



TRIBUNALE DI FIRENZE

TRIBUNAL DE FLORENCIA

TRADUCCIÓN JURADA CRON.

/ 2013

Oggi 23/04/2013 Nella cancelleria del Tribunale suddetto, avanti il Cancelliere sottoscritto, è personalmente comparsa Anna Lami nata il 31/03/1954 a Firenze;

la quale presenta il lavoro che precede, dichiarando di confermarlo e di ratificarlo in ogni sua parte e di volerlo asseverare mediante giuramento. Ammonito a norma di legge, il richiedente giura, ripetendo la formula:

"Giuro di avere bene e fedelmente proceduto nella funzione commessami e di non avere avuto altro scopo che quello di far conoscere ai giudici la verità" (*juramento*)

Il Cancelliere

El Canciller

Dott. Francesco Ciavardini
FUNZIONARIO GIUDIZIARIO

Il Giurante

El Perito Traductor Jurado

Interprete y Traductor Italiano Español Inglés

Tribunal de Florencia

Reg. N° 7160

Alcaldía de Florencia

Reg. N° 5468

C.T.U. TRIBUNALE DI FIRENZE

INTERPRETE TRADUTTORE

Inglese - Spagnolo - Italiano

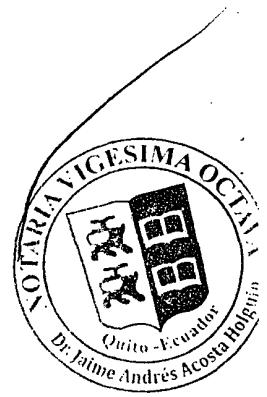
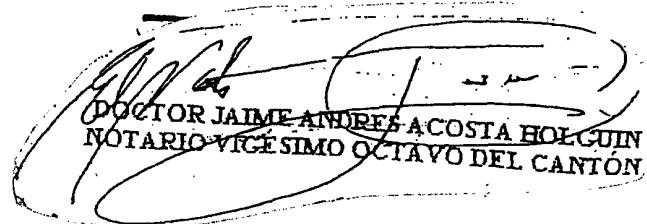
Iscritta all'Albo: Tribunale di Firenze n. 7180

Anna Lami - Cell. 3480402009

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Nicel folio(s) u/o(s) para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado una fotocopia() que entregué el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a 30 de Abril de 2013

EL NOTARIO





0000021

Prot.:CEW/18425/2012/CFI0309

4/12/2012

CAMERA DI COMMERCIO INDUSTRIA ARTIGIANATO E AGRICOLTURA DI FIRENZE
- UFFICIO REGISTRO DELLE IMPRESE -

CERTIFICATO DI ISCRIZIONE NELLA SEZIONE ORDINARIA

DATI IDENTIFICATIVI DELL'IMPRESA

Codice fiscale e numero d'iscrizione: 04924690482
del Registro delle Imprese di FIRENZE
data di iscrizione: 07/11/2008

Iscritta nella sezione ORDINARIA

il 07/11/2008

Iscritta con il numero Repertorio Economico Amministrativo 524401

Denominazione: PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.

Forma giuridica: SOCIETA' A RESPONSABILITA' LIMITATA

Sede:
FIGLINE VALDARNO (FI) VIA BRUNETTO DEGLI INNOCENTI, 2 CAP 50063

indirizzo pubblico di posta elettronica certificata:
PHARMAQUALITYEUROPE@PEC.PQE-LIFESCIENCE.EU

Costituita con atto del 05/11/1998

Durata della società:
data termine: 31/12/2030

Oggetto Sociale:

LA SOCIETA' HA PER OGGETTO LA SEGUENTE ATTIVITA':
CONVALIDA SISTEMI COMPUTERIZZATI; STESURA DI PIANI AZIENDALI GENERALI
FINALIZZATI ALLA VALIDAZIONE; CONSULENZA NEL CAMPO DELLA QUALITA', INCLUSO LA
QUALIFICA AZIENDALE SECONDO LA NORMATIVA ISO 9000/UNI EN 29000 E LA CONSULENZA
NEL CAMPO SPECIFICO DELLA QUALITA' NEL FARMACEUTICO, SECONDO LA NORMATIVA GMP,
GLP E GCP; CONSULENZA IN CAMPO INFORMATICO; ORGANIZZAZIONE E TENUTA CORSI DI
FORMAZIONE E WORK SHOP; CONSULENZA NEL CAMPO DEL TRASFERIMENTO TECNOLOGIA TRA
IMPRESE; CONCESSIONE, ACQUISTO, VENDITA, UTILIZZAZIONE TOTALE E/O PARZIALE DI
BREVETTI E KNOW HOW DI TIPO TECNOLOGICO O SCIENTIFICO, PRIVATIVE ED INVENTIVE;
CONSULENZA MARKETING E TECNICO COMMERCIALE; ORGANIZZAZIONE AZIENDALE; CONSULENZA
NELLA IMPLEMENTAZIONE DI PRATICHE FINALIZZATE ALL'OTTENIMENTO DI FINANZIAMENTI
(ES. CEE).

LA SOCIETA' PUO' ASSUMERE E CONCEDERE AGENZIE, COMMISSIONI, RAPPRESENTANZE, CON
O SENZA DEPOSITO, E MANDATI, COMPIERE RICERCHE DI MERCATO ED ELABORAZIONI DI
DATI PER CONTO PROPRIO E PER CONTO DI TERZI, CONCEDERE E OTTENERE LICENZE DI
SFRUTTAMENTO COMMERCIALE NONCHE' COMPIERE TUTTE LE OPERAZIONI COMMERCIALI (ANCHE
DI IMPORT - EXPORT), FINANZIARIE, NECESSARIE O UTILI PER IL RAGGIUNGIMENTO DEGLI
SCOPI SOCIALI. LA SOCIETA' PUO' ALTRESI' ASSUMERE INTERESSENZE E PARTECIPAZIONI
IN ALTRE SOCIETA' O IMPRESE DI QUALUNQUE NATURA AVANTI OGGETTO ANALOGO, AFFINE O
CONNESSO AL PROPRIO, RILASCIARE FIDEIUSSSIONI E ALTRE GARANZIE IN GENERE, ANCHE
REALI.

TUTTE TALI ATTIVITA' DEBBONO ESSERE SVOLTE NEI LIMITI E NEL RISPETTO DELLE NORME
CHE NE DISCIPLINANO L'ESERCIZIO; IN PARTICOLARE, LE ATTIVITA' DI NATURA
FINANZIARIA DEBBONO ESSERE SVOLTE IN OSSEQUIO AL DISPOSTO DELLE LEGGI IN MATERIA
E, IN SPECIE: DELLA LEGGE 23 NOVEMBRE 1939 N. 1966, SULLA DISCIPLINA DELLE
SOCIETA' FIDUCIARIE E DI REVISIONE; DELLA LEGGE 7 GIUGNO 1974 N. 216, IN TEMA DI
CIRCOLAZIONE DI VALORI MOBILIARI E DI SOLLECITAZIONE AL PUBBLICO RISPARMIO;





Camera di Commercio
Firenze



Prot.:CEW/18425/2012/CFI0309

4/12/2012

DELLA LEGGE 5 AGOSTO 1981 N. 416, IN TEMA DI IMPRESE EDITORIALI; DELLA LEGGE 23 MARZO 1983 N. 77, IN TEMA DI FONDI COMUNI DI INVESTIMENTO MOBILIARE; DELLA LEGGE 10 OTTOBRE 1990 N. 287, IN TEMA DI TUTELA DELLA CONCORRENZA E DEL MERCATO; DELLA LEGGE 2 GENNAIO 1991 N. 1, IN TEMA DI ATTIVITA' DI INTERMEDIAZIONE MOBILIARE; DEL D.LGS. 1 SETTEMBRE 1993 N. 385, IN MATERIA DI ATTIVITA' BANCARIA E FINANZIARIA; DELL'ARTICOLO 26 LEGGE 7 MARZO 1996 N. 108 IN TEMA DI MEDIAZIONE E CONSULENZA NELLA CONCESSIONE DI FINANZIAMENTI; DEL D. LGS. 24 FEBBRAIO 1998 N. 58 IN MATERIA DI INTERMEDIAZIONE FINANZIARIA; NONCHE' NEL RISPETTO DELLA NORMATIVA IN TEMA DI ATTIVITA' RISERVATE AD ISCRITTI A COLLEGI, ORDINI O ALBI PROFESSIONALI.

LA SOCIETA' PUO' INOLTRE:

PROGETTARE, FORNIRE, MANUTENERE E GESTIRE PRODOTTI E SISTEMI (INFORMATIVI, MULTIMEDIALI, DI AUTOMAZIONE, ETC.) AD ALTO CONTENUTO TECNOLOGICO, PER INDUSTRIE E SERVIZI, PUBBLICI E PRIVATI, NEI SETTORI CHIMICO, FARMACEUTICO, PARAFARMACEUTICO, BIOMEDICALE, COSMETICO, ALIMENTARE E SANITA' (QUALI A TITOLO ESEMPLIFICATIVO: OSPEDALI, CENTRI DI CURA, CENTRI DI RICERCA, ASSOCIAZIONI, CONSORZI ECC.) ED IN TUTTI QUELLI AD ESSI CORRELATI.

B) FORNIRE CONSULENZA MANAGERIALE, GESTIONALE, ORGANIZZATIVA, METODOLOGICA, TECNOLOGICA E INFORMATICA PER I MERCATI SOPRAINDICATI.

SISTEMA DI AMMINISTRAZIONE E CONTROLLO

Sistema di amministrazione adottato: AMMINISTRAZIONE PLURIPERSONALE COLLEGIALE

- CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE
numero componenti in carica: 4

INFORMAZIONI SULLO STATUTO

Poteri da Statuto:

QUANDO L'AMMINISTRAZIONE DELLA SOCIETA' E' AFFIDATA ALL'AMMINISTRATORE UNICO, QUESTI RIUNISCE IN SE' TUTTI I POTERI E LE FACOLTA' DEL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE E DEL SUO PRESIDENTE.

L'ORGANO AMMINISTRATIVO GESTISCE L'IMPRESA SOCIALE CON LA DILIGENZA RICHIEDA DALLA NATURA DELL'INCARICO E COMPIE TUTTE LE OPERAZIONI NECESSARIE PER IL RAGGIUNGIMENTO DELL'OGGETTO SOCIALE, FATTA ECCEZIONE:

A) PER LE DECISIONI SULLE MATERIE RISERVATE AI SOCI DALL'ARTICOLO 2479 DEL CODICE CIVILE;

B) PER LE DECISIONI SULLE MATERIE RISERVATE AI SOCI DALLO STATUTO.

LA RAPPRESENTANZA DELLA SOCIETA' DI FRONTE AI TERZI E ANCHE IN GIUDIZIO, CON FACOLTA' DI AGIRE IN QUALSIASI SEDE E GRADO DI GIURISDIZIONE, ANCHE SOVRANAZIONALE O INTERNAZIONALE E PURE PER GIUDIZI DI REVOCAZIONE E DI CASSAZIONE E DI NOMINARE ALL'UOPO AVVOCATI E PROCURATORI ALLE LITI, SPETTA:

A) NEL CASO DI ADOZIONE DEL SISTEMA DI AMMINISTRAZIONE COLLEGIALE:

A.1 - AL PRESIDENTE DEL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE, PREVIA (A MENO CHE SI TRATTI DI AGIRE O RESISTERE IN GIUDIZIO NELL'INTERESSE DELLA SOCIETA') DELIBERAZIONE DEL CONSIGLIO DI AMMINISTRAZIONE;

A.2 - NELL'AMBITO DEI POTERI LORO CONFERITI, AGLI AMMINISTRATORI DELEGATI;

B) NEL CASO DI ADOZIONE DEL SISTEMA DI AMMINISTRAZIONE NON COLLEGIALE:

B.1 - A CIASCUN COMPONENTE DELL'ORGANO AMMINISTRATIVO IN VIA DISGIUNTA DAGLI ALTRI, NELLE MATERIE IN CUI DETTO COMPONENTE DELL'ORGANO AMMINISTRATIVO POSSA OPERARE, A SECONDA DI QUANTO STABILITO ALL'ATTO DELLA SUA NOMINA O NEL PRESENTE STATUTO, CON METODO DISGIUNTIVO;

B.2 - AI COMPONENTI DELL'ORGANO AMMINISTRATIVO IN VIA CONGIUNTA L'UNO CON GLI ALTRI OPPURE L'UNO CON TALUNO DEGLI ALTRI, A SECONDA DI QUANTO STABILITO ALL'ATTO DELLA LORO NOMINA O NELLO STATUTO, NELLE MATERIE IN CUI DETTI COMPONENTI DELL'ORGANO AMMINISTRATIVO POSSANO OPERARE CON METODO CONGIUNTIVO.





0000022

Prot.:CEW/18425/2012/CFI0309

4/12/2012

RIPARTIZIONE DEGLI UTILI E DELLE PERDITE TRA I SOCI
ARTICOLO 20 DELLO STATUTO SOCIALE

Clausole di recesso:
ARTICOLO 9 DELLO STATUTO SOCIALE

Clausole di esclusione:
ARTICOLO 10 DELLO STATUTO SOCIALE

Clausole di prelazione:
ARTICOLO 8 DELLO STATUTO SOCIALE

Modifica articoli dello statuto:
E' STATO INOLTRE MODIFICATO L'ART. 7/2 DELLO STATUTO SOCIALE, ABROGATO IL PARAGRAFO 18 DELL'ART. 8 E CONSEGUENTE RINUMERAZIONE DEI PARAGRAFI SEGUENTI DEL MEDESIMO ARTICOLO, MODIFICATI IL PARAGRAFO 20 (GIA' 21), SECONDO COMMA, DELL'ART. 8 E IL PARAGRAFO 1 DELL'ART. 9.

INFORMAZIONI PATRIMONIALI E FINANZIARIE

Capitale Sociale in EURO:
deliberato 100.000,00
sottoscritto 100.000,00
versato 100.000,00
conferimenti in DENARO

ATTIVITA'

Data d'inizio dell'attività dell'impresa: 15/01/1999

Atività esercitata nella sede legale:
GESTIONE AMMINISTRATIVA DELLA SOCIETA' E SEDE DI RIFERIMENTO DEL PERSONALE
TECNICO SPECIALIZZATO NELLE CONSULENZE OFFERTE AI CLIENTI, DAL 1/3/2002

TITOLARI DI CARICHE O QUALIFICHE

* D'INCERTI GILDA (rappresentante dell'impresa)
nata a MILANO (MI) il 17/07/1955
codice fiscale: DNCGLD55L57F205B
- PRESIDENTE CONSIGLIO AMMINISTRAZIONE nominato con atto del 15/11/2005
durata in carica FINO ALLA REVOCA
- CONSIGLIERE nominato con atto del 15/11/2005
durata in carica FINO ALLA REVOCA

* NERI DANILO
nato a ROMA (RM) il 14/11/1969
codice fiscale: NREDNL69S14H501Q
- CONSIGLIERE nominato con atto del 15/11/2005
durata in carica FINO ALLA REVOCA

* BENATTI PAOLO
nato a MIRANDOLA (MO) il 04/03/1956
codice fiscale: BNTPLA56C04F240Q
- CONSIGLIERE nominato con atto del 20/04/2011
presentazione il 16/05/2011
durata in carica FINO ALLA REVOCA





Camera di Commercio
Firenze



Prot.:CEW/18425/2012/CFI0309

4/12/2012

Data iscrizione: 18/05/2011

- CONSIGLIERE DELEGATO nominato con atto del 20/04/2011
durata in carica FINO ALLA REVOCA

Data iscrizione: 18/05/2011

Poteri:

POTERI RELATIVI ALLA CARICA DI
CONSIGLIERE DELEGATO

NEL LIMITE DI ASSUNZIONE DI IMPEGNI PARI AD UN MASSIMO PER OGNI OPERAZIONE DI EURO 30.000,00:DARE DISPOSIZIONI ED EFFETTUARE PRELEVAMENTI DA CONTI CORRENTI ANCHE MEDIANTE ASSEGNI BANCARI ALL'ORDINE DI TERZI A VALERE SULLE DISPONIBILITA' LIQUIDE E SU CONCESSIONI DI CREDITO, NEI LIMITI DEGLI AFFIDAMENTI CONCORDATI; GIRARE CAMBIALI ASSEGNI VAGLIA CAMBIARI E DOCUMENTI ALL'INCASSO; UTILIZZARE APERTURE DI CREDITO LIBERE O DOCUMENTARIE; COSTITUIRE DEPOSITI CAUZIONALI; COSTITUIRE DEPOSITI DI TITOLI A CUSTODIA O IN AMMINISTRAZIONE ANCHE ESTRATTI O FAVORITI DA PREMI CON FACOLTA' DI ESIGERE CAPITALI E PREMI; RITIRARE VALORI PLICHI PACCHI LETTERE ANCHE RACCOMANDATE O ASSICURATE NONCHE' VAGLIA POSTALI ORDINARI E TELEGRAFICI; COMPIERE QUALSIASI ATTO ED OPERAZIONE PRESSO UFFICI FERROVIARI DOGANALI POSTETEL EGRAFONICI DI TRASPOSTRO ED IN GENERE PRESSO OGNI UFFICIO PUBBLICO E PRIVATO CON FACOLTA' DI RILASCIARE DEBITE QUIETANZE LIBERATORIE E DICHIARAZIONI DI SCARICO E CONSENTIRE VINCOLI E SVINCOLI; COMPIERE QUALSIASI OPERAZIONE PRESSO IL DEBITO PUBBLICO, CASSA DEPOSITI E PRESTITI E BANCA D'ITALIA EMETTENDO CONSENSI DI QUADRA RE DISPOSIZIONI PER L'ESECUZIONE DI PAGAMENTI EMETTERE MANDATI ED ASSEGNI SUI CONTI CORRENTI DELLA SOCIETA' PRESSO QUALUNQUE ISTITUTO DI CREDITO PRESSO ENTI PUBBLICI PERSONE GIURIDICHE ED ENTI COLLETTIVI; GIRARE, INCASSARE E QUIETANZARE EFFETTI CAMBIARI, EFFETTI PASSIVI DI FINANZIAMENTO E FEDI DI DEPOSITO; GIRARE ASSEGNI BANCARI E CIRCOLARI; EMETTERE MANDATI ED ASSEGNI A VALERE SIA SU EFFETTIVE DI DISPONIBILITA' SIA SU APERTURE DI CREDITO BANCARIO; ESIGERE, DANDONE QUIETANZA, CAPITALI E INTERESSI, SOMME, VALORI, IMPORTI DI VAGLIA, BUONI, MANDATI, ASSEGNI, QUALSIASI ALTRA FEDE O CERTIFICATO DI CREDITO DA PRIVATI, DA BANCHE, DA ENTI STATALI O DA PUBBLICHE AMMINISTRAZIONI, DA UFFICI POSTALI, TELEGRAFICI O FERROVIARI; RITIRARE DAGLI UFFICI POSTALI, FERROVIARI O DI TRASPORTI MARITTIMI O AEREI O DA QUALSIVOGLIA ALTRO UFFICIO, COMPRESI GLI UFFICI FERMO POSTA O POSTA RESTANTE, PACCHI LETTERE, VALORI ASSICURATI, MERCI E QUALUNQUE ALTRO OGGETTO; RITIRARE TITOLI AL PORTATORE E NOMINATIVI DA PRIVATI, DA ISTITUTI DI CREDITO, DA ENTI MORALI E DA PUBBLICHE AMMINISTRAZIONI; COMPIERE QUALSIASI OPERAZIONE PRESSO GLI UFFICI DEL DEBITO PUBBLICO, DALLE CASSE DEPOSITI E PRESTITI, DELLE TESORERIE PROVINCIALI, DELLE DOGANE, DELLE INTENDENZIE DI FINANZA; FIRMARE QUALSIASI DICHIARAZIONE FISCALE E DOCUMENTO FISCALE; FIRMARE LA CORRISPONDENZA SU QUALSIASI ARGOMENTO, FATTURE E DOCUMENTI ANALOGHI; PRESTARE TUTTI I CONTROLLI E LE VERIFICHE SULLA ESECUZIONE DEGLI IMPEGNI E DEI CONTRATTI, ACCORDI E CONVENZIONI CHE LA SOCIETA' HA STIPULATO, NONCHE' SULL'IMPOSTAZIONE DEGLI IMPEGNI, CONTRATTI E CONVENZIONI CHE ANDRA' A STIPULARE; GESTIONE DELLE VARIE SEDI AZIENDALI; GESTIONE E CONTROLLO ATTIVITA' DELLE CONSOCIATE NAZIONALI ED ESTERE; CURARE I RAPPORTI DI ASSICURAZIONE STIPULATI DALLE SOCIETA', SOTTOSCRIVERE DOCUMENTI, CONTRATTI DI ASSICURAZIONE E APPENDICI DI POLIZZE RELATIVE A REGOLAMENTI DI PREMI; ACQUISTARE IMPIANTI, ATTREZZATURE, MACCHINARI, AUTOVEICOLI, MOBILI, ARREDI, DOTAZIONI, MACCHINE PER UFFICIO, MERCI, BENI, PRODOTTI, MATERIE PRIME, SEMILAVORATI, MATERIALI DI CONSUMO E PIU' IN GENERALE ASSICURARE GLI APPROVIGIONAMENTI DI QUALSIASI BENE E SERVIZIO CON OGNI INERENTE FACOLTA' NEGOZIALE DI FIRMA; RAPPRESENTARE LA SOCIETA' NEI RAPPORTI CON ENEL SPA ED ALTRI ENTI, SOCIETA', CONSORZI FORNITORI DI ENERGIA ELETTRICA, TELEFONIA, GLI UFFICI TECNICI IMPOSTE DI FABBRICAZIONE, VIGILI DEL FUOCO, NONCHE' AZIE NDE MUNICIPALIZZATE ED ENTI LOCALI QUALI: COMUNE, PROVINCIA, REGIONE, AZIENDA USL, AZIENDA INTERCOMUNALE MUNICIPALIZZATA ACQUA E GAS PER QUANTO ATTENE L'ORDINARIA AMMINISTRAZIONE PER LO SVOLGIMENTO DELL'ATTIVITA' DELLA SOCIETA'.

* CARGANICO STEFANO
nato a MILANO (MI) il 27/06/1982
codice fiscale: CRGSFN82H27F205F



Pagina 4 / 6



Prot.:CEW/18425/2012/CFI0309

4/12/2012

- CONSIGLIERE nominato con atto del 20/04/2011
presentazione il 16/05/2011
durata in carica FINO ALLA REVOCA
Data iscrizione: 18/05/2011
Poteri:
POTERI RELATIVI ALLA CARICA DI
CONSIGLIERE
POTERI DA STATUTO SOCIALE

SEDI SECONDARIE E UNITÀ LOCALI

- Unità locale SEDE OPERATIVA
MILANO (MI) VIA BENEDETTO MARCELLO, 36 CAP 20124

Attività esercitata:
PRESTAZIONI DI SERVIZI DI CONSULENZA ALLE IMPRESE.

Data apertura: 01/09/2009

- Unità locale UFFICIO
ROMA (RM) VIA MAR DELLA CINA, 310 CAP 00144

Attività esercitata:
PRESTAZIONI SERVIZI IMPRESE PRIVATE E/O PUBBLICHE AMMINISTRAZIONI, NEL CAMPO
DELLA QUALITA' PER L'INFORMATICA APPLICATA ALL'INDUSTRIA CHIMICO-FARMACEUTICA.

Data apertura: 01/01/2001

Il presente certificato riporta le notizie/dati iscritti nel Registro alla data
odierna.

Il presente certificato non puo' essere prodotto agli organi della pubblica
amministrazione o ai privati gestori di pubblici servizi.

RISCOSSI PER DIRITTI EURO 5,00
TOTALE EURO 5,00
TOTALE CON GLI IMPORTI ESPRESI IN LIRE: 9681

SI DICHIARA INOLTRE CHE NON RISULTA ISCRITTA NEL REGISTRO DELLE IMPRESE, PER LA
POSIZIONE ANAGRAFICA IN OGGETTO, ALCUNA PROCEDURA CONCORSUALE IN CORSO, AI
SENSI DELLA NORMATIVA VIGENTE IN MATERIA.

SI DICHIARA INOLTRE CHE NON RISULTA ISCRITTA NEL REGISTRO DELLE IMPRESE, PER LA
POSIZIONE ANAGRAFICA IN OGGETTO, ALCUNA DICHIARAZIONE DI PROCEDURA CONCORSUALE,
AI SENSI DELLA NORMATIVA VIGENTE IN MATERIA.

IL PRESENTE CERTIFICATO SI RILASCIA IN ESENZIONE DELL'IMPOSTA DI BOLLO
AI SENSI DEL D.P.R. 26/10/1972 N. 642 E SUCCESSIVE MODIFICAZIONI.

L'EVENTUALE USO PER FINI DIVERSI RICADE SOTTO LA PERSONALE RESPONSABILITA'
DELL'UTENTE.

IL FUNZIONARIO ADDETTO
PER IL CONSERVATORE
DOTT.SSA BRUNELLA TARLI

Giovanni Lazzeri

J. Lazzeri





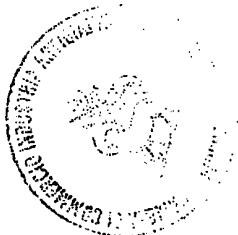
Camera di Commercio
Firenze



Prot.:CEW/18425/2012/CFI0309

4/12/2012

*** fine certificato ***



Pagina 6 / 6

0000024



Prefettura di Firenze

Questa Apostille certifica solo la firma, la qualità del firmatario e il sigillo/timbro che è stato apposto.

Non certifica il contenuto del documento per il quale è stata rilasciata.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: **ITALIA**

Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da **Lazzeri Giovanni**

3. operante in qualità di funzionario addetto

4. è munito del sigillo/bollo di

Camera di Commercio Ind. Artigianato e Agricoltura Firenze

Attestato

5. in **FIRENZE**

6. il **05/12/2012**

7. da **PREFETTURA DI FIRENZE**

8. col numero **0086449-2012**

9. Sigillo/bollo

10. Firma
PACINI GIOVANNI



CÁMARA DE COMERCIO
FLORENCIA
PROT. : CEW/18425/2012/CFI0309

4/12/2012



CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA ARTESANÍA Y AGRICULTURA DE FLORENCIA
- OFICINA DEL REGISTRO DE LAS EMPRESAS -

CERTIFICADO DE REGISTRO EN LA SECCIÓN ORDINARIA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Código fiscal y número de inscripción: 04924690482
del Registro de las Empresas de FLORENCIA
fecha de inscripción: 07/11/2008

Inscrita en la sección ORDINARIA el 07/11/2008

Inscrita con el número del Registro Económico Administrativo 524401

Denominación: PHARMA QUALITY EUROPE

Forma jurídica: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio Social:

FIGLINE VALDARNO (PROVINCIA DE FLORENCIA) VÍA BRUNETTO DEGLI
INNOCENTI, 2.C.P. 50063

Correo electrónico certificado:

PHARMAQUALITYEUROPE@PEC.PQE-LIFESCIENCE.EU

Constituida mediante escritura del 05/11/1998

Duración de la Sociedad:

fecha de vencimiento: 31/12/2030

Objeto Social:

LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO LA SIGUIENTE ACTIVIDAD:
CONVALIDACIÓN DE SISTEMAS COMPUTERIZADOS; ELABORACIÓN DE PLANES
EMPRESARIALES GENERALES FINALIZADOS A LA VALIDACIÓN; CONSULTORÍA EN
EL CAMPO DE LA CALIDAD, INCLUSO LA CALIFICACIÓN EMPRESARIAL SEGÚN LA
NORMATIVA ISO 9000/UNI EN 29000 Y LA CONSULTORÍA EN EL CAMPO
ESPECÍFICO DE LA CALIDAD EN EL SECTOR FARMACÉUTICO SEGÚN LA
NORMATIVA GMP, GLP Y GCP; CONSULTORÍA EN EL CAMPO INFORMATICO;
ORGANIZACIÓN Y TENUERÍA DE CURSOS DE FORMACIÓN Y WORKSHOP;
CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE LA TRASFERENCIA TECNOLÓGICA ENTRE
EMPRESAS; CONCESIÓN, COMPRA, VENTA, USO TOTAL Y/O PARCIAL DE
PATENTES Y KNOW-HOW DE TIPO TECNOLÓGICO O CIENTÍFICO, PRIVATIVAS E
INVENTIVAS; CONSULTORÍA MARKETING Y TÉCNICO COMERCIAL; ORGANIZACIÓN
EMPRESARIAL, CONSULTORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS
FINALIZADAS AL CONSEGUIMIENTO DE FINANCIACIONES (POR EJEMPLO CEE).
LA SOCIEDAD PUEDE CONTRATAR Y CONCEDER AGENCIAS, COMISIONES,
REPRESENTACIONES, CON O SIN DEPÓSITO, Y MANDATOS, LLEVAR A CABO
BÚSQUEDAS DE MERCADO Y ELABORACIONES DE DATOS POR CUENTA PROPIA O

1

Cámara de Comercio Industria Artesanía y Agricultura de Florencia
Piazza dei Giudici, 3 – 50122; Tel. +39.(0)55.27951; Fax +39.(0)55.2795259; C/C P. 351502; Código Fiscal 80002690487; IVA
03097420487 Dirección Internet: www.fi.camcom.it; e-mail: info@fi.camcom.it



AJENA, CONCEDER Y OBTENER LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES COMERCIALES (TAMBIÉN DE IMPORT - EXPORT), FINANCIERAS, NECESARIAS O ÚTILES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, LA SOCIEDAD PUEDE ADEMÁS CONTRATAR REPARTOS DE BENEFICIOS Y PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL OBJETO ANÁLOGO, AFÍN O EN LÍNEA CON EL PROPIO, EXPEDIR FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS EN GENERAL, TAMBIÉN REALES.

TODAS ESTAS ACTIVIDADES DEBEN SER REALIZADAS DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN EL RESPETO DE LAS NORMAS QUE LAS DISCIPLINAN; EN PARTICULAR, LAS ACTIVIDADES DE NATURALEZA FINANCIERA DEBEN SER REALIZADAS CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS LEYES EN MATERIA Y ESPECIE: POR LA LEY N. 1966 DEL 23 DE NOVIEMBRE SOBRE LA DISCIPLINA DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y DE REVISIÓN; LEY N. 216 DEL 7 DE JUNIO SOBRE LA CIRCULACIÓN DE VALORES MOBILIARIOS Y DE SOLICITACIÓN AL AHORRO PÚBLICO; LEY N. 416 DEL 5 DE AGOSTO 1981 SOBRE EMPRESAS EDITORIALES; LEY N. 77 DEL 23 DE MARZO 1983 SOBRE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN MOBILIARIA; LEY N. 287 DEL 10 DE OCTUBRE 1990 SOBRE LA TUTELA DE LA COMPETENCIA Y DEL MERCADO; LEY N. 1 DEL 2 DE ENERO 1991 SOBRE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN MOBILIARIA; DECRETO LEGISLATIVO N. 385 DEL 1 DE SEPTIEMBRE 1993 SOBRE LA ACTIVIDAD BANCARIA Y FINANCIERA; ARTICULO 26 N. 108 DEL 7 DE MARZO 1996 SOBRE LA MEDIACIÓN Y CONSULTORÍA EN LA CONCESIÓN DE FINANCIAMIENTOS; DECRETO LEGISLATIVO N.58 DEL 24 DE FEBRERO 1998 SOBRE LA INTERMEDIACIÓN FINANCIERA; ADEMÁS DE QUE EN EL RESPETO DE LA NORMATIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES RESERVADAS A LOS INSCRITOS EN LOS COLEGIOS, ÓRDENES O REGISTROS PROFESIONALES.

LA SOCIEDAD TAMBIÉN PUEDE :

DISEÑAR, PROVEER, MANUTENER Y GESTIONAR PRODUCTOS Y SISTEMAS (INFORMATIVOS, MULTIMEDIALES, DE AUTOMACIÓN, ETC.) DE ALTO CONTENIDO TECNOLÓGICO, PARA INDUSTRIAS Y SERVICIOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN LOS SECTORES QUÍMICO, FARMACÉUTICO, PARAFARMACÉUTICO, BIOMÉDICO, COSMÉTICO, ALIMENTARIO Y SANITARIO (COMO POR EJEMPLO: HOSPITALES, CLÍNICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, ASOCIACIONES, CONSORCIOS, ETC.) Y TODOS AQUELLOS RELACIONADOS.

B) DAR CONSULTORÍA DE DIRECCIÓN, DE GESTIÓN, ORGANIZATIVA, METODOLÓGICA, TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA PARA LOS ANTEDICHOS MERCADOS.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Sistema de administración adoptado: ADMINISTRACIÓN PLURIPERSONAL COLEGIADA

- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

número de componentes en el cargo: 4

CÁMARA DE COMERCIO

FLORENCIA

PROT. : CEW/18425/2012/CFI0309



INFORMACIÓN SOBRE EL ESTATUTO

Poderes según el Estatuto:

CUANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTÁ CONFIADA AL ADMINISTRADOR ÚNICO, ESTE REÚNE EN SI TODOS LOS PODERES Y FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SU PRESIDENTE.

EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO ADMINISTRA LA EMPRESA SOCIAL CON LA DILIGENCIA REQUERIDA POR LA NATURALEZA DEL ENCARGO Y LLEVA A CABO TODAS LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, EXCEPTO:

- A) PARA LAS DECISIONES SOBRE ASUNTOS RESERVADOS A LOS SOCIOS CONFORME AL ARTICULO 2479 DEL CÓDIGO CIVIL;
- B) PARA LAS DECISIONES SOBRE ASUNTOS RESERVADOS A LOS SOCIOS CONFORME AL ESTATUTO.

LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD FRENTE A TERCEROS Y TAMBIÉN EN JUICIO, CON LA FACULTAD DE PROCEDER EN CUALQUIER SEDE Y GRADO DE JURISDICCIÓN, TAMBIÉN SOBRENACIONAL O INTERNACIONAL Y TAMBIÉN PARA JUICIOS DE REVOCACIÓN Y DE CASACIÓN Y DE NOMBRAR SI ES NECESARIO ABOGADOS O PROCURADORES PARA LITIGIOS, TOCA:

A) SI SE ADOPTA EL SISTEMA COLEGIAL:

- A.1 AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PREVIA (A MENOS QUE SE TRATE DE PROCEDER O RESISTIR EN JUICIO EN EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD) DELIBERACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN;
- A.2 - EN EL ÁMBITO DE LOS PODERES ADJUDICADOS, A LOS ADMINISTRADORES DELEGADOS;

B) SI SE ADOPTA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN NO COLEGIAL;

- B. 1 - A CADA MIEMBRO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO SEPARADAMENTE DE LOS OTROS, EN LOS ASUNTOS EN LAS CUALES ESTE MIEMBRO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO PUEDA OBRAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN O AL ESTATUTO, CON MÉTODO DISYUNTIVO;
- B. 2 - A LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO CONJUNTAMENTE UNO CON LOS OTROS O UNO CON UNO DE LOS OTROS, CONFORME A LO ESTABLECIDO AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN O AL ESTATUTO, EN LOS ASUNTOS EN LOS CUALES DICHOS MIEMBROS DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO PUEDAN OBRAR CON MÉTODO CONJUNTO

REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES Y DE LAS PERDIDAS ENTRE LOS SOCIOS
ARTICULO 20 DEL ESTATUTO SOCIAL

Cláusulas de receso:

ARTICULO 9 DEL ESTATUTO SOCIAL

Cláusulas de exclusión:

ARTICULO 8 DEL ESTATUTO SOCIAL

Cláusulas de prelación:

ARTICULO 8 DEL ESTATUTO SOCIAL



CÁMARA DE COMERCIO

FLORENCIA

PROT. : CEW/18425/2012/CFI0309

4/12/2012

0000026

Modificaciones de los artículos del estatuto:

SE MODIFICÓ ADEMÁS EL ARTICULO 7/2 DEL ESTATUTO SOCIAL, ABROGADO EL PÁRRAFO 18 DEL ART. 8 Y CONSIGUIENTE RENUMERACIÓN DE LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES DEL MISMO ARTÍCULO, MODIFICADOS EL PÁRRAFO 20 (YA 21), SEGUNDO INCISO, DEL ARTICULO 8 Y EL PÁRRAFO 1 DEL ARTICULO 9.

INFORMACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA

Capital Social en EUROS:

deliberado 100.000,00
suscrito 100.000,00
depositado 100.000,00
aportación en dinero

ACTIVIDAD

Fecha de inicio de la actividad de la empresa: 15/01/1999

Actividad ejercida en el domicilio social:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD Y SEDES DE REFERENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LAS CONSULTORÍAS OFRECIDAS A LOS CLIENTES, DESDE EL 1/3/2002

TITULARES DE CARGOS O TÍTULOS

* D' INCERTI GILDA (representante de la empresa)

Nacida en MILÁN el 17/07/1955

código Fiscal: DNCGLD55L57F205B

- PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN nombrado con acta del 15/11/2005

duración en el cargo HASTA LA REVOCACIÓN

- CONSEJERO nombrado con acta del 15/11/2005

duración en el cargo: HASTA LA REVOCACIÓN

* NERI DANILO

nacido en ROMA el 14/11/1969

código fiscal: NREDNL69S14H501Q

- CONSEJERO nombrado con acta del 15/11/2005

duración en el cargo: HASTA LA REVOCACIÓN

* BENATTI PAOLO

nacido en MIRANDOLA (PROVINCIA DE MODENA) el 04/03/1956

código fiscal: BNTPLA56C04F240Q

- CONSEJERO nombrado con el acta del 20/04/2011

presentación el 16/05/2011

duración en el cargo: HASTA LA REVOCACIÓN

fecha de inscripción: 18/05/2011

- CONSEJERO DELEGADO nombrado con el acta del 20/04/2011



CÁMARA DE COMERCIO

FLORENCIA

PROT. : CEW/18425/2012/CFI0309

4/12/2011

duración en el cargo: HASTA LA REVOCACIÓN
fecha de inscripción: 18/05/2011

VIGESIMA OCTAVA
CONSTITUCIÓN
QUITO - ECUADOR
Dr. Jaime Andrés Acosta Hoquin

Poderes:

**PODERES RELATIVOS AL CARGO DE
CONSEJERO DELEGADO**

EN EL LIMITE DE LA ASUNCIÓN DE EMPEÑOS CON UN MÁXIMO POR CADA OPERACIÓN DE €30.000,00: DAR DISPOSICIONES Y EFECTUAR RETIROS DE CUENTAS CORRIENTES TAMBIÉN MEDIANTE CHEQUES BANCARIOS A FAVOR DE TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPONIBILIDADES LÍQUIDAS Y SUS CONCESIONES DE CRÉDITO, EN LOS LÍMITES DE LAS CONSIGNACIONES CONCORDADAS; ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, GIROS BANCARIOS Y DOCUMENTOS PARA COBRAR; USAR APERTURAS DE CRÉDITO LIBRES O DOCUMENTARIOS; CONSTITUIR DEPÓSITOS CAUCIONALES; CONSTITUIR DEPÓSITOS DE TÍTULOS EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACIÓN TAMBIÉN EXTRÁIDOS O FAVORECIDOS POR PREMIOS CON LA FACULTAD DE EXIGIR CAPITALES Y PREMIOS; RECOGER VALORES, LEGAJOS, PAQUETES, CARTAS TAMBIÉN CERTIFICADAS Y ASEGURADAS COMO TAMBIÉN GIROS POSTALES ORDINARIOS O TELEGRÁFICOS; LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO U OPERACIÓN EN LAS OFICINAS DE FERROCARRILES, ADUANALES, DE CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS, DE TRANSPORTES Y EN GENERAL EN CADA OFICINA PÚBLICA Y PRIVADA CON LA FACULTAD DE EMITIR RELATIVOS RECIBOS LIBERATORIOS Y DECLARACIONES DE DESCARGO Y VINCULACIONES Y DESVINCULACIONES; REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA DEUDA PÚBLICA, CAJA DE DEPÓSITOS Y PRÉSTAMOS Y BANCA DE ITALIA, EMITIENDO CONSENSOS DE CUALQUIER TIPO; DAR DISPOSICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PAGOS; EMITIR MANDATOS Y CHEQUES SOBRE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTITUTO DE CRÉDITO, EN ENTES PÚBLICOS, PERSONAS JURÍDICAS Y ENTES COLECTIVOS; ENDOSAR, COBRAR Y REMITIR RECIBOS, GIROS CAMBIARIOS, GIROS PASIVOS DE FINANCIACIÓN Y CONTRATOS DE DEPÓSITO; ENDOSAR CHEQUES BANCARIOS Y CIRCULARES; EMITIR MANDATOS Y CHEQUES CON VALOR YA SEA SOBRE LAS EFECTIVAS DISPONIBILIDADES COMO SOBRE LAS APERTURAS DE CRÉDITO BANCARIO; EXIGIR, DANDO RECIBOS, CAPITALES E INTERESES, SUMAS DE DINERO, VALORES, IMPORTES DE GIROS, VALES, MANDATOS, CHEQUES, CUALQUIER OTRO CONTRATO O CERTIFICADO DE CRÉDITO DE PRIVADOS, DE BANCOS, DE ENTES ESTATALES O DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE OFICINAS DE CORREOS, OFICINAS TELEGRÁFICAS O DE FERROCARRILES; RECOGER DE LAS OFICINAS DE CORREO, DE FERROCARRIL O DE TRANSPORTES MARÍTIMOS O DE AIRE O DE CUALQUIER OTRA OFICINA, INCLUSO LAS OFICINAS DE LISTA DE CORREOS, PAQUETES, CARTAS, VALORES ASEGURADOS, MERCANCÍAS Y CUALQUIER OTRO OBJETO; RECOGER TÍTULOS AL PORTADOR Y NOMINATIVOS DE PRIVADOS, DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, DE ENTES MORALES O DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS; LLEVAR A CABO CUALQUIER OPERACIÓN EN LAS OFICINAS DE DEUDA PÚBLICA, EN LAS CAJAS DE DEPÓSITO Y PRÉSTAMOS, DE LAS TESORERÍAS PROVINCIALES, DE LAS ADUANAS, DE LAS DELEGACIONES DE HACIENDA; FIRMAR CUALQUIER DECLARACIÓN FISCAL Y DOCUMENTO FISCAL; FIRMAR LA CORRESPONDENCIA SOBRE CUALQUIER ARGUMENTO, FACTURAS Y DOCUMENTOS ANÁLOGOS; REALIZAR TODOS LOS CONTROLES Y LAS VERIFICACIONES SOBRE LA

CÁMARA DE COMERCIO

FLORENCIA

PROT. : CEW/18425/2012/CFI0309

0000027

4/12/2012

EJECUCIÓN DE LOS EMPEÑOS Y DE LOS CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENCIOS QUE LA SOCIEDAD ESTIPULÓ, Y SOBRE LA IMPOSTACIÓN DE LOS EMPEÑOS Y DE LOS CONTRATOS, ACUERDOS Y CONVENCIOS QUE ESTIPULARÁ; LA ADMINISTRACIÓN DE LAS VARIAS SEDES EMPRESARIALES; ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIADAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; HACERSE CARGO DE LOS REPORTES DE LOS SEGUROS ESTIPULADOS POR LA SOCIEDAD, SUSCRIBIR DOCUMENTOS, CONTRATOS DE SEGUROS Y APÉNDICES DE PÓLIZAS RELATIVAS A REGLAMENTOS DE PREMIOS; COMPRAR MAQUINARIA, APAREJOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, MUEBLES, DECORACIÓN, DOTACIONES, MÁQUINAS DE OFICINA, MERCANCÍAS, BIENES, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, SEMITRABAJADOS, MATERIALES DE CONSUMO Y MÁS GENERAL ASEGURAR LOS ABASTECIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS CON CADA INHERENTE FACULTAD CONTRACTUAL DE FIRMA; REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN LAS RELACIONES CON LA ENEL SPA (COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA) Y OTROS ENTES, SOCIEDADES, CONSORCIOS PROVEEDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELEFONÍA, OFICINAS TÉCNICAS DE IMPUESTOS DE FABRICACIÓN, CUERPO DE BOMBEROS, Y EMPRESAS MUNICIPALIZADAS Y ENTES LOCALES TALES COMO: AYUNTAMIENTO, PROVINCIA, REGIÓN, AUTORIDAD SANITARIA LOCAL, AUTORIDAD INTERCOMUNAL MUNICIPALIZADA DE AGUA Y GAS, POR LO QUE CONCIERNE LA ADMINISTRACIÓN ORDINARIA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

* . GARGANICO STEFANO

nacido en MILÁN el 27/06/1982

código fiscal: CRGSFN82H27F205F

- CONSEJERO nombrado con acta del 20/04/2011

presentación el 16/05/2011

duración en el cargo: HASTA LA REVOCACIÓN

fecha de inscripción: 18/05/2011

Poderes:

PODERES RELATIVOS AL CARGO DE

CONSEJERO

PODERES DE ESTATUTO SOCIAL

SEDES SECUNDARIAS Y UNIDADES LOCALES

- Unidad local SEDE OPERATIVA

MILÁN VÍA BENEDETTO MARCELLO, 36 CÓDIGO POSTAL 20124

Actividad ejercida:

PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA A LAS EMPRESAS.

Fecha de apertura: 01/09/2009

- Unidad local OFICINA

ROMA VÍA MAR DELLA CINA, 310 CÓDIGO POSTAL 00144

Actividad ejercida:

PRESTACIONES SERVICIOS EMPRESAS PRIVADAS Y/O PÚBLICAS ADMINISTRACIONES, EN EL CAMPO DE LA CALIDAD PARA LA INFORMÁTICA APLICADA A LA INDUSTRIA QUÍMICO-FARMACÉUTICA.

Fecha de apertura: 01/01/2001

CÁMARA DE COMERCIO

FLORENCIA

PROT. : CEW/18425/2012/CFI0309



El presente certificado reporta las noticias / datos inscritos en el registro hasta la fecha de hoy.

El presente certificado no puede ser producido a los órganos de la administración pública o a los gestores privados de servicios públicos.

COBRADOS POR DERECHOS	EUROS 5,00
TOTAL	EUROS 5,00
TOTAL CON LAS CANTIDADES EXPRESAS EN LIRAS:	9681

SE DECLARA ADEMÁS QUE NO HAY NINGÚN PROCEDIMIENTO CONCURSAL EN CURSO INSCRITO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

SE DECLARA ADEMÁS QUE NO HAY NINGUNA DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTO CONCURSAL INSCRITA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE EXENTO DEL IMPUESTO SEGÚN EL DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL 26/10/1972 N. 642 Y SUBSIGUIENTES MODIFICACIONES.

EL EVENTUAL USO PARA FINES DISTINTOS ES BAJO LA PROPIA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

EL FUNCIONARIO ENCARGADO
PARA EL CONSERVADOR
DRA. BRUNELLA TARLI
GIOVANNI LAZZERI
(firma ilegible)

(sello de la Cámara de Comercio de Florencia)

*** fin certificado ***

6000028



Prefectura de Florencia

Apostilla

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **Italia**

El presente documento público

2. ha sido firmado por: **Lazzeri Giovanni**

3. quien actúa en calidad de: **Funcionario Encargado**

4. y que está revestido del sello / timbre de

Cámara de Comercio Industria Artesanía y Agricultura Florencia

Certificado

5. en **FLORENCIA** 6. El **05/12/2012**

7. por **PREFECTURA DE FLORENCIA**

8. con el número **0086449-2012**

9. sello / timbre

10. Firma

(sello redondo húmedo de la Prefectura)

PACINI GIOVANNI

(firma ilegible)

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento público lleve. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.



TRIBUNALE DI FIRENZE

TRIBUNAL DE FLORENCIA

TRADUCCIÓN JURADA

CRON. 111 / 2012

Oggi 11/12/2012 Nella cancelleria del Tribunale suddetto, avanti il Cancelliere sottoscritto, è personalmente comparsa Anna Lami nata il 31/03/1954 a Firenze;

la quale presenta il lavoro che precede, dichiarando di confermarlo e di ratificarlo in ogni sua parte e di volerlo asseverare mediante giuramento. Ammonito a norma di legge, il richiedente giura, ripetendo la formula:

"Giuro di avere bene e fedelmente proceduto nella funzione commessami e di non avere avuto altro scopo che quello di far conoscere ai giudici la verità" (juramento)

Il Cancelliere

El Canciller

Luis Cimorelli
CANCELLIERO

Il Giurante

El Perito Traductor Jurado

Interprete y Traductor Italiano Español Inglés

Tribunal de Florencia

Reg. N° 7160

Alcaldía de Florencia

Reg. N° 5468



0000029

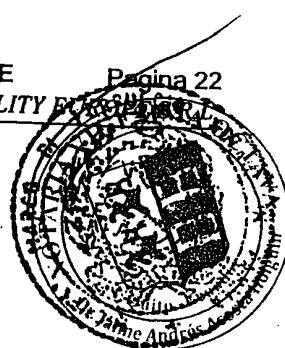
RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es una fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Diez y seis febrero de 2013 para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado la fotocopia. Luego entiendo al mismo haberlo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a 30 de Agosto 2013

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

(g)

PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.

Sede in FIGLINE VALDARNO - VIA DEGLI INNOCENTI , 2
Capitale Sociale versato Euro 100.000,00
Iscritta alla C.C.I.A.A. di FIRENZE
Codice Fiscale e N. iscrizione Registro Imprese 04924690482
Partita IVA: 01659230518 - N. Rea: 524401

Verbale della riunione del Consiglio di Amministrazione

L'anno 2013 il giorno 12 del mese di aprile alle ore 9, presso la sede della Società in Figline, si è riunito il Consiglio di Amministrazione per discutere e deliberare sul seguente

ordine del giorno

1. Costituzione Newco Ecuador
2. Varie ed eventuali

Nel luogo e all'ora indicata risultano presenti i signori:

D'INCERTI GILDA	Presidente del Consiglio di amministrazione
BENATTI PAOLO	Amministratore Delegato
NERI DANILO	Consigliere
CARGANICO STEFANO	Consigliere

Assume la presidenza della riunione, ai sensi di legge e di Statuto, la Sig. D'Incerti Gilda, Presidente del Consiglio di amministrazione la quale chiama a svolgere la funzione di segretario Benatti Paolo.

Il Presidente, constatata la validità della riunione, apre la seduta e passando allo svolgimento di quanto posto all'ordine del giorno, fa presente agli intervenuti come, a seguito della precedente riunione di questo consiglio del 10 aprile ed ai successivi contatti telefonici con lo studio di consulenza fiscale e societaria che sta seguendo la costituzione della newco in Quito - Ecuador, vista altresì la legislazione locale del paese, si renda necessario attribuire al legale rappresentante della società, specifici poteri di delega.

Si apre breve discussione tra gli intervenuti al termine della quale il Consiglio di Amministrazione unanime

Delibera

Di conferire al Presidente Gilda D'Incerti la più ampia potestà generale secondo diritto e sufficiente affinché nessuna persona in Ecuador possa contestare torto o indeterminazione di poteri e con capacità di delegare a favore di CESAR MOLINA NOVILLO, avvocato, sposato, ecuadoriano, domiciliato in Quito- Ecuador e/o a favore di KARINA JARA CALLE, avvocata, sposata, ecuadoriana, domiciliata in Quito, Ecuador e/o a favore di MARIA TERESA DELGADO VITERI avvocata, sposata, ecuadoriana, domiciliata in Quito Ecuador affinchè insieme o separatamente

0000030

rappresentino la società nei termini stabiliti dalla podestà (rappresentazione con ampie facoltà, costituzione di società, attuazione in assemblee generali, universali e straordinarie di azionisti con istruzioni precise e scritte dei soci della società, etc)

Null'altro essendovi da deliberare e nessuno chiedendo la parola, letto ed approvato il presente verbale, la riunione è tolta alle ore 11.

Il Segretario
Paolo Benatti

Il Presidente
Gilda D'Incerti

CAMERÀ DI COMMERCIO
Industria Artigianato e Agricoltura
FIRENZE
Firma corrispondente a quella depositata
presso questa Camere di Commercio
dal Sig. PAOLO BENATTI
Nato a Milano nel 6.3.1956
Nella qualità di Consigliere Delegato
Della Impresa iscritta al n. 82461/REA
Di questo registro delle Imprese
Firenze il 23.4.2013



p. Il Conservatore
Il Funzionario Delegato
MASSIMO NICCOLI

CAMERÀ DI COMMERCIO
Industria Artigianato e Agricoltura
FIRENZE

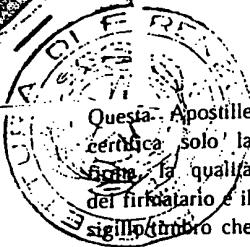
Firma corrispondente a quella depositata
presso questa Camere di Commercio
dal Sig. D'INCERTI GILDA
Nato a FIRENZE l' 7.1.1955
Nella qualità di Consigliere Delegato
Della Impresa iscritta al n. 82461/REA
Di questo registro delle Imprese
Firenze il 23.4.2013



p. Il Conservatore
Il Funzionario Delegato
MASSIMO NICCOLI



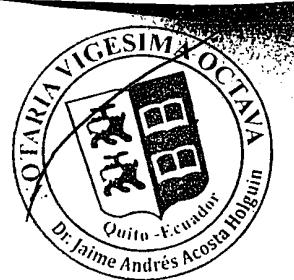
Prefettura di Firenze



Questa Apostille certifica solo la firma, la qualità dei firmatario e il sigillo/stimbo che è stato apposto.

Non certifica il contenuto del documento per il quale è stata rilasciata.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: ITALIA

Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da Niccoli Massimo

3. operante in qualità di Funzionario Delegato

4. è munito del sigillo/bollo di

Camera di Commercio Ind. Artigianato e Agricoltura Firenze

Attestato

5. in FIRENZE

6. il 23/04/2013

7. da PREFETTURA DI FIRENZE

8. col numero 0031533-2013

9. Sigillo/bollo

10. Firma
BURGNICH GIANPIETRO





Camera di Commercio
Firenze

0000031

N. AOP/644/2013/CFI0883

FIRENZE, 23/04/2013

RICEVUTA DELL'AVVENUTA PRESENTAZIONE ALL'UFFICIO
REGISTRO IMPRESE DI FIRENZE
DELLA SEGUENTE OPERAZIONE:
AUTENTICA FIRMA O DOCUMENTI

RELATIVAMENTE ALL'IMPRESA:
PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.

FORMA GIURIDICA: SOCIETA' A RESPONSABILITA' LIMITATA
CODICE FISCALE E NUMERO DI ISCRIZIONE: 04924690482
DEL REGISTRO IMPRESE DI FIRENZE

ISCRITTA NELLA SEZIONE ORDINARIA
NUMERO REPERTORIO ECONOMICO AMMINISTRATIVO DI FIRENZE: 524401

DATA DOMANDA: 23/04/2013 DATA PROTOCOLLO: 23/04/2013

ESATTI PER DIRITTI	**6,00**	CONTANTI
TOTALE	EURO	**6,00**
*** Pagamento effettuato in Euro ***		

FIRMA DEL ADDETTO
MASSEMO NICCOLI

Data e ora di protocollo: 23/04/2013 11:25:50
Data e ora di stampa della presente ricevuta: 23/04/2013 11:25:51

Estremi di firma digitale

Pharma Quality Europe s.r.l.



LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.

Domicilio en FIGLINE VALDARNO – VIA DEGLI INNOCENTI, 2

Capital Social depositado € 100.000,00

Registrada en la Cámara de Comercio, Industria, Artesanía y Agricultura de FLORENCIA

Código Fiscal y N° de Inscripción en el Registro de las Empresas 04924690482

Código de Identificación Fiscal del IVA: 01659230518

Nº Registro Económico Administrativo 524401 (REA)

Acta de la Reunión del Consejo de Administración

En el año 2013 el día 12 del mes de abril a las 9:00 a.m. en el domicilio de la Sociedad en Figline, se reunió el Consejo de Administración para discutir y deliberar sobre el siguiente

Orden del día

1. Constitución de la Newco Ecuador
2. Varios y eventualidades

En el lugar y hora indicada están presentes los señores:

D'INCERTI GILDA	Presidente del Consejo de Administración
BENATTI PAOLO	Administrador Delegado
NERI DANILO	Consejero
CARGANICO STEFANO	Consejero

Asume la Presidencia de la Reunión, de conformidad con la ley y el Estatuto, la Sra. D'Incerti Gilda, Presidente del Consejo de Administración quien a su vez nombra al Sr. Benatti Paolo para que lleve a cabo la función de Secretario.

El Presidente, habiendo constatado la validez de la reunión, abre la sesión y pasando al desarrollo de lo establecido en el orden del día, informa a los presentes que, después de la pasada reunión de este consejo en fecha 10 de abril y de los sucesivos contactos telefónicos con el despacho de asesoramiento fiscal y societario que está tramitando la constitución de la Newco en Quito – Ecuador, considerando también la legislación local del país, es necesario atribuir poderes específicos al representante legal de la sociedad. Se abre la discusión entre los presentes y al final de la misma el Consejo de Administración unánime

0000032

Delibera

- Otorgar al Presidente Gilda D'Incerti el Poder general amplio y suficiente como en derecho se requiera para que ninguna persona en Ecuador pueda alegar falta o indeterminación de poderes y con capacidad de delegar a favor de CESAR MOLINA NOVILLO, abogado, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito-Ecuador y/o a favor de KARINA JARA CALLE, abogada, casada, ecuatoriana, domiciliada en Quito, Ecuador y/o a favor de MARIA TERESA DELGADO VITERI abogada, casada, ecuatoriana, domiciliada en Quito-Ecuador para que conjunta o separadamente representen a la compañía en los propósitos expuestos en el Poder (representación con amplias facultades, constitución compañía, actuación en juntas generales, universales y extraordinarias de accionistas con instrucciones precisas y escritas de los socios de la compañía, etc.)

No habiendo nada más a tratar y al no solicitar nadie la palabra, leída y aprobada la presente acta, se levanta la reunión a las 11:00 a.m.

El Secretario
Paolo Benatti
(una firma)

El Presidente
Gilda D'Incerti
(una firma)

CÁMARA DE COMERCIO
Industria, Artesanía y Agricultura
FLORENCIA
Firma correspondiente a aquella depositada
en esta Cámara de Comercio
por el Sr. Benatti Paolo
Nacido en Mirandola (Modena) el 4-3-1956
En calidad de Consejero Delegado
De la empresa inscrita con el n. 524401 REA
De este Registro de Empresas
Florencia, 23 de abril 2013

(sello de la Cámara de Comercio de Florencia)
Por el Conservador
El Funcionario Delegado
MASSIMO NICCOLI
(firma)

CÁMARA DE COMERCIO
Industria, Artesanía y Agricultura
FLORENCIA
Firma correspondiente a aquella depositada
en esta Cámara de Comercio
por la Sra. D'Incerti Gilda
Nacida en Milán el 17-7-1955
En calidad de Presidente
De la empresa inscrita con el n. 524401 REA
De este Registro de Empresas
Florencia, 23 de abril 2013

(sello de la Cámara de Comercio de Florencia)
Por el Conservador
El Funcionario Delegado
MASSIMO NICCOLI
(firma)



Prefectura de Florencia

Apostilla

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **ITALIA**

El presente documento público

2. ha sido firmado por: **Niccoli Massimo**

3. quien actúa en calidad de: **Funcionario Delegado**

4. y que está revestido del sello / timbre de

Cámara de Comercio Industria Artesanía y Agricultura Florencia

Certificado

5. en **FLORENCIA**

6. El **23/04/2013**

7. por **PREFECTURA DE FLORENCIA**

8. con el número **0031533-2013**

9. sello / timbre

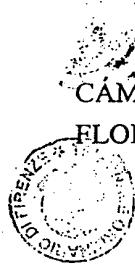
10. Firma

(sello redondo húmedo de la Prefectura)

BURGNICH GIANPIETRO

(firma)

*Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma,
la calidad en que el signatario del documento haya actuado, y en su caso,
la identidad del sello o timbre que el documento público lleve.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.*



CÁMARA DE COMERCIO
FLORENCIA

0000003

N. AOP/644/2013/CFI0309

FLORENCIA, 23/04/2013

**RECIBO DE CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN EN LA OFICINA
REGISTRO DE EMPRESAS DE FLORENCIA
DE LA SIGUIENTE OPERACIÓN:
AUTENTICACIÓN FIRMA Y DOCUMENTOS**

**CONCERNIENTES A LA EMPRESA:
PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L.**

**FORMA JURÍDICA: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CÓDIGO FISCAL Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 04924690482
DEL REGISTRO DE EMPRESAS DE FLORENCIA**

INSCRITA EN LA SECCIÓN ORDINARIA
NÚMERO DE REGISTRO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO 524401

FECHA DE SOLICITUD: 23/04/2013 FECHA DE ACTA: 23/04/2013

- DERECHOS COBRADOS **6,00** AL CONTADO
TOTAL € **6,00**
*** PAGO REALIZADO EN EUROS ***

FIRMA DEL ENCARGADO
MASSIMO NICCOLI
(firma)

(sello de la Cámara de Comercio de Florencia)

Fecha y hora del acta: 23/04/2013 11:25:50

Fecha y hora de impresión del presente recibo: 23/04/2013 11:25:51

(código de barras)



TRIBUNALE DI FIRENZE

TRIBUNAL DE FLORENCIA

TRADUCCIÓN JURADA

CRON. 2455 / 2013

Oggi 24/04/2013 Nella cancelleria del Tribunale suddetto, avanti il Cancelliere sottoscritto, è personalmente comparsa Anna Lami nata il 31/03/1954 a Firenze;

la quale presenta il lavoro che precede, dichiarando di confermarlo e di ratificarlo in ogni sua parte e di volerlo asseverare mediante giuramento. Ammonito a norma di legge, il richiedente giura, ripetendo la formula:

"Giuro di avere bene e fedelmente proceduto nella funzione commessami e di non avere avuto altro scopo che quello di far conoscere ai giudici la verità" (*juramento*)

Il Cancelliere

El Canciller

Don Francesco Cimorelli
FIRENZE MARIO GIUDIZIARIO

Il Giurante

El Perito Traductor Jurado

Interprete y Traductor Italiano Español Inglés
Tribunal de Florencia Reg. N° 7160
Alcaldía de Florencia Reg. N° 5468

C.T.U. TRIBUNALE DI FIRENZE
INTERPRETE TRADUTTORE
Inglese - Spagnolo - Italiano
Iscritta all'Albo: Tribunale di Firenze n. 7160
Anna Lami - Cell. 3480402006

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en Nueve (9) u (es) para este
efecto acto seguido le devolví despues de haber certificado
una (1) fotocopia (s) que entregué al mismo
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

0000034

Quito a 30 de abril de 2013

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

(657)



FIDENZA (PR)

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (111)

RESIDENZA / RESIDENCE / DOMICILE (11)

一
五
八

COLORE DEGLI OCCHI / COLOR OF EYES / COULEUR DES YEUX / COULEUR D'OKULU

HAKKON

3

MAZON CERTIFICO: Que la presente es fidel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el Interesado en CNCI fojo(s) uñ(es) para este efecto otoño seguida la devolvé después de haber verificado CNCI fotocopia(s) que entregue el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 20 de Diciembre de 2013

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN.

0000035

OTORGANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR LA COMPAÑIA PHARMA
QUALITY EUROPE S.R.L. A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR CÉSAR VIDENTE MOLINA NOVILLO; DOCTORA MARÍA TERESA DELGADO VITERI; Y, ABOGADA NARDO
KARINA JARA CALLE. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 02 DE MAYO DEL
2013.



W. de
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

DEL CANTÓN QUITO

G.M.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito





Con la presente si dichiara che i soci di Pharma Quality Europe Srl sono i seguenti:

- Gilda D'Incerti – Divorziata – Nazionalità Italiana- Passaporto No. YA3450678
Residente in Frazione Cogolonchio 12, 43036 Fidenza (PR) Italia
Proprietaria di una quota di nominali € 83.500,00.
- Danilo Neri – Coniugato – Nazionalità Italiana – Passaporto No.YA1722794
Residente in Via Monteverde 236, 00151 Roma Italia
Proprietario di una quota di nominali € 5.000,00.
- Francesco Amorosi – Coniugato - Nazionalità Italiana - Passaporto No.YA4681837
Residente in Via dei Bastioni 14, 50125 Firenze Italia
Proprietario di una quota di nominali € 5.000,00.
- Danilo Maruccia – Celibe - Nazionalità Italiana - Passaporto No.AT1091356
Residente in Località Casato 38/2, 52026 Pian di Scò (AR) Italia
Proprietario di una quota di nominali € 1.000,00.
- Giampaolo Mazzuca – Coniugato - Nazionalità Italiana - Passaporto No.AA3247851
Residente in Viale dei Colli Portuensi 235, 00100 Roma Italia
Proprietario di una quota di nominali € 1.000,00.
- Giulia Maria Valsecchi – Coniugata - Nazionalità Italiana - Passaporto No-AA1082711
Residente in Via Falk 5 , 20099 Sesto San Giovanni (MI) Italia
Proprietario di una quota di nominali € 500,00.
- Alessio Torresi - Coniugato - Nazionalità Italiana - Passaporto No.YA1499253
Residente in Via Mario Menichini 25, 00100 Roma Italia
Proprietario di una quota di nominali € 500,00.
- Roberto Bertini - Coniugato - Nazionalità Italiana - Passaporto No-AA0270783
Residente in Via San Matteo 50, 00015 Monterotondo (RM) Italia
Proprietario di una quota di nominali € 500,00.
- Federico Ceccarelli - Celibe - Nazionalità Italiana - Passaporto No.C941843
Residente in Via Aretina 14, 50063 Figline Valdarno (FI) Italia
Proprietario di una quota di nominali € 500,00.
- Paolo Benatti - Coniugato - Nazionalità Italiana - Passaporto No.YA4313495
Residente in Via F. Baracca 10, 41037 Mirandola (MO) Italia
Proprietario di una quota di nominali € 2.000,00.
- Simone Porzio - Celibe - Nazionalità Italiana - Passaporto No.YA3299269
Residente in Via Paglino 20, 28068 Romentino (NO) Italia
Proprietario di una quota di nominali € 500,00.

Reggello, 15 maggio 2013

Pharma Quality Europe Srl
Il Presidente
Gilda D'Incerti

Gilda D'Incerti

TRADUCCIÓN

Por la presente se declara que los socios de Pharma Quality Europe Srl son los siguientes:

- Gilda D'Incerti – Divorciada – Nacionalidad Italiana- Pasaporte No. YA3450678
Residente en Frazione Cogolonchio 12, 43036 Fidenza (PR) Italia
Propietaria de una participación nominal de € 83.500,00.

0000036

- Danilo Neri – Casado – Nacionalidad Italiana – Pasaporte No. YA1722794
Residente en Via Monteverde 236, 00151 Roma Italia
Propietario de una participación nominal de € 5.000,00.
- Francesco Amorosi – Casado – Nacionalidad Italiana - Pasaporte No. YA4681837
Residente en Via dei Bastioni 14, 50125 Firenze Italia
Propietario de una participación nominal de € 5.000,00.
- Danilo Maruccia – Soltero – Nacionalidad Italiana - Pasaporte No. AT1091356
Residente en Località Casato 38/2, 52026 Pian di Scò (AR) Italia
Propietario de una participación nominal de € 1.000,00.
- Giampaolo Mazzuca – Casado – Nacionalidad Italiana - Pasaporte No. AA3247851
Residente en Viale dei Colli Portuensi 235, 00100 Roma Italia
Propietario de una participación nominal de € 1.000,00.
- Giulia Maria Valsecchi – Casada – Nacionalidad Italiana - Pasaporte No. AA1082711
Residente en Via Falk 5 , 20099 Sesto San Giovanni (MI) Italia
Propietaria de una participación nominal de € 500,00.
- Alessio Torresi – Casado – Nacionalidad Italiana - Pasaporte No. YA1499253
Residente en Via Mario Menichini 25, 00100 Roma Italia
Propietario de una participación nominal de € 500,00.
- Roberto Bertini – Casado - Nacionalidad Italiana - Pasaporte No. AA0270783
Residente en Via San Matteo 50, 00015 Monterotondo (RM) Italia
Propietario de una participación nominal de € 500,00.
- Federico Ceccarelli – Soltero - Nacionalidad Italiana - Pasaporte No. C941843
Residente en Via Aretina 14, 50063 Figline Valdarno (FI) Italia
Propietario de una participación nominal de € 500,00.
- Paolo Benatti – Casado – Nacionalidad Italiana - Pasaporte No. YA4313495
Residente en Via F. Baracca 10, 41037 Mirandola (MO) Italia
Propietario de una participación nominal de € 2.000,00.
- Simone Porzio – Soltero - Nacionalidad Italiana - Pasaporte No. YA3299269
Residente en Via Paglino 20, 28068 Romentino (NO) Italia
Propietario de una participación nominal de € 500,00.

Reggello, 15 mayo 2013

Pharma Quality Europe Srl
Presidente
Gilda D'Incerti

x Gilda D'Incerti

AUTENTICA DI SOTTOSCRIZIONE
(Ai sensi D.P.R. 445/2000)

Certifico io sottoscritto, dottor Marco Chiostrini, notaio di Figline Valdarno ed iscritto al Ruolo dei distretti Notarili Riuniti di Firenze, Pistoia e Prato che la signora:

- D'INCERTI GILDA, nata a Milano il giorno 1° maggio 1961, domiciliata per la carica presso la sede della Società di cui infra, la quale interviene al presente atto

non in proprio.

ma quale legale rappresentante di "Pharma Quality Europe, S.L.", società di diritto spagnolo, con sede in Barcellona, Travessera de Gracia n. 62, Entresuelo 3.

della cui identità personale, io Notaio mi sono accorto, a mezzo di Patente n. FI5542020X rilasciata in tutta Italia il 20/09/2009 dal MCTC-FI, ha sottoscritto la scrittura che precede, in mia presenza, in Figline Valdarno, corso Vittorio Veneto n. 4/e, il giorno 29 (ventinove) Maggio 2013 (duemila trentatré).

Foto

(Ufficio Notarile di Figline Valdarno - Firenze)

1. Sono ITALIA

Il presente atto pubblico

2. è stato firmato da *Marco Chiostrini*
3. operante in qualità di *Notaio*
4. è mancata del sigillo di *Notaio* in *Figline Valdarno*

Attestato

29 MAGGIO 2013

FIRENZE



2984

re. Simone

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 15-05-2013

Dra. Paula Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



N.º 030132724-3

LEDAORNA
MARA CALLE
NARDA KARINA
CARAN
AZOGUES
AZOGUES

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-11-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERA

RAZÓN LLEGARATO: EMPLAZADO PÚBLICO
RAZÓN: RECLAMACIÓN
ANA MARÍA LO MUÑEN DARIO
CALLE: 1000 A LA MADERA
COLONIA: CHAMASCO RAQUEL VICTORIA
CÉDULA: 016-0239
GIRADO: 2012-05-16
VALIDO HASTA: 2022-05-16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

016

016 - 0239

0301327243

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JARA CALLE NARDA KARINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA RUMIPAMBA
ZONA

Luz María Jara
1. PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEUDULA DE
CILIDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA NOVILLO
CESAR VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
CAYAMBE
AÑO DE NACIMIENTO
1969-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA TERESA
DELGADO VITERI

Nº 170567194-7

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NOVILLO RAQUEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-19

V4444V4242

[Signature]

CONCEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028

028 - 0044

1705671947

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEUDULA

MOLINA NOVILLO CESAR VICENTE

FICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

IRÁQUITO

1

IRÁQUITO

ZONA

PRESIDENTA/E DE LA BUNTA

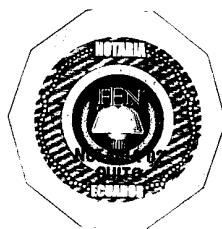
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 15 - 05 - 2013

[Signature]
Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA QUALITY
SYNERGY QUALSYNERGY S.A., QUE OTORGA: GILDA D'INCERTI Y
OTRO. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, HOY
QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO (E)



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000038

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IJ.DJC.Q.13.002965, de 13 de junio del 2013, tomé nota de su aprobación, al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía QUALITY SYNERGY QUALSYNERGY S.A., celebrada el 15 de mayo del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito Encargada, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 17 de junio del 2013. MMG

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000040

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002965**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo del Distrito Metropolitano de Quito** el **15 de Mayo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA QUALITY SYNERGY QUALSYNERGY S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2630 de 13 de junio de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

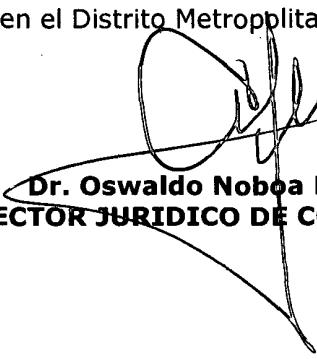
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA QUALITY SYNERGY QUALSYNERGY S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de Junio de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7506030
Nro. Trámite 1.2013.1445
EVG/

0009041

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 23720

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE RÉPERTORIO:	20885
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2200
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010023720001	PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
YA3450678	D'INCERTI GILDA	No Determinado	ACCIONISTA	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/05/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002965
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA QUALITY SYNERGY QUALSYNERGY S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P Y GG 2 AÑOS RL: GG PODER ESPECIAL DE GILDA D'INCERTI A FAVOR DE NARDA JARA PODER ESPECIAL QUE OTORGА LA CIA PHARMA QUALITY EUROPE S.R.L. A FAVOR DE CESAR MOLINA.-

0000042

Registro Mercantil de Quito

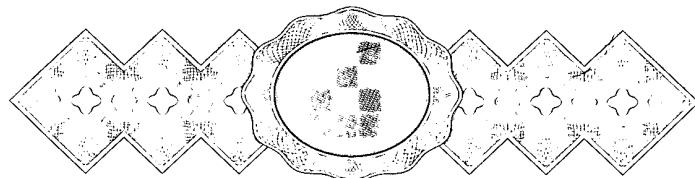
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 2 de 2



No. 0162171

IMP. IGM. es

0000039



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito, 28 JUN 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA QUALITY SYNERGY QUALESYNTERGY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO